

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación resolución expediente sancionador 2277/2010 a Dalet Control S.L.  
p. 1478

Notificación resolución expediente sancionador 2154/2010 a Dalet Control S.L.  
p. 1478

#### **Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Córdoba**

Citación a Reina Crespo Antonio y otros, pago mutuo acuerdo del Expediente expropiación forzosa Enlace A-45 con N-331 y accesos a Area de servicio, provincias Córdoba y Málaga  
p. 1478

Citación a Morales Cano Josefa y otros, pago mutuo acuerdo del Expediente expropiación forzosa Modificado nº 1. Enlace de A-45 con N-331 y accesos a Areas de servicio provincias Córdoba y Málaga  
p. 1478

Citación a Todolivo, SL, pago mutuo acuerdo del Expediente expropiación forzosa "Remodelación accesos de enlaces y adecuación a la Normal. Tramo:Montoro-Córdoba  
p. 1479

Citación al Ayuntamiento de Córdoba, pago mutuo acuerdo del Expediente expropiación forzosa "Modificado nº 1 CO-32. Nuevo acceso aeropuerto de Córdoba. Tramo A-4 a N-437  
p. 1479

Citación a Juan Rivera Fernández, pago mutuo acuerdo del Expediente expropiación forzosa "Reordenación Accesos N-432 Badajoz Granada P.K. 190,0 al 224,2.Tramo: Peñarroya-Pueblonuevo-Belmez  
p. 1480

Citación a María del Carmen Serrano González, pago mutuo acuerdo del Expediente expropiación forzosa "Autovía A-92 CN-331 Córdoba a Málaga. Términos municipales Lucena y Montilla  
p. 1480

Citación a María Dolores Mora del Pino, abono justiprecio del Jurado del Expediente expropiación forzosa "Autovía A-92 CN-331" de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar-Lucena  
p. 1480

---

Citación a Jorge Vargas Quiroga, para pago mutuo acuerdo del Expediente expropiación forzosa "Modificado Nº 1 Enlace A-45 con N-331 y accesos a Area de Servicio Provincias Córdoba y Málaga

p. 1481

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Córdoba**

Anuncio de Subasta del local comercial en calle Contralmirante Delgado Parejo, 16, de Puente Genil (Córdoba)

p. 1481

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 04. Pozoblanco (Córdoba)**

Notificación devolución ingresos indebidos a Juan García

p. 1482

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba**

Notificación res. exped. derivación responsabilidad a Daniel Rey

p. 1482

**III. JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación resolución de archivo de procedimiento sancionador a Blas Expósito López (expediente CO/0161/2010)

p. 1483

Notificación resolución definitiva de procedimiento sancionador a Adolfo Solano Castillejo

p. 1483

Notificación acuerdo de inicio procedimiento sancionador a Francisco García Camino

p. 1483

Notificación trámite de audiencia de procedimiento sancionador a Blas Expósito López (expediente núm. CO/0259/2010)

p. 1483

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Autorización administrativa expediente AT-50/2010 Instalación Eléctrica solicitada por el Ayuntamiento de Peñarroya

p. 1483

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Diputación de Córdoba**

Información pública proyecto modificado con repercusión económica rehabilitación y adaptación de espacio cultural en Luque

p. 1485

**Ayuntamiento de La Carlota**

Notificación resolución definitiva procedimiento expte. 8/2010 venta ambulante a Celia Cabrera Hernández

p. 1485

**Ayuntamiento de Córdoba**

Declaraciones anuales de actividades y resumen de declaración de bienes y derechos patrimoniales ejercicio 2010 Concejales y miembros Junta Gobierno Local Ayuntamiento

p. 1485

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Información pública solicitud aprobación Proyecto actuación modernización y legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche "Dehesa de Torremilano"

p. 1496

Información pública solicitud licencia municipal para el Proyecto de modernización y legalización ambiental de la explotación de vacuno de leche Paraje "Dehesa de Torremilano"

p. 1496

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Notificaciones de expedientes sancionadores a Farnes Rivero, Laureano y otros

p. 1496

**Ayuntamiento de Luque**

Corrección de errores en Bases Reguladoras del Concurso de Méritos de un puesto de Encargado/a de Banda y Escuela de Música

p. 1505

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Ordenanza reguladora de Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas

p. 1505

**Mancomunidad de La Subbética. Córdoba**

Información pública Presupuesto General ejercicio 2011

p. 1520

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Notificación a Mihai Vasile. Juicio de faltas 134/10-A

p. 1520

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro**

Expediente de dominio 729/2010 a instancia de Francisca Sánchez Hortelano

p. 1520

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Notificación a Onda Expansiva Serv. Mar S.L. Procedimiento: Despido objetivo individual 706/2010

p. 1520

**VII. OTRAS ENTIDADES**

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio licitación contrato obra Proyecto Sala de Barrio-Polideportivo I.E.S. Fidiana Fase II

p. 1521

Anuncio licitación contrato obra Proyecto Ejecución de Centro Cívico y Consultorio Local Tipo 1 en Cerro Muriano

p. 1521

Aprobación definitiva Proyecto actuación explotación recursos de la Sección C), Cantera Movitrans, nº 1361 Finca Cañuelo Alto

p. 1522

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba**

Aprobación definitiva de Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento General vigente a la LOUA

p. 1522

#### **Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro. Córdoba**

Relación aspirantes admitidos/as y excluidos/as concurso-oposición, turno libre, provisión plazas Personal Laboral Fijo

p. 1530

#### **Comunidad de Regantes Tintin. Montilla (Córdoba)**

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 2011 a las 20,30 h.

p. 1534

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 2011 a las 19,30 h.

p. 1534

#### **VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

##### **Notaría de doña Carmen Bascón Berrios. Lucena (Córdoba)**

Subasta venta extrajudicial, varias fincas, ubicadas en edificio Calle Cabrillana nº 64 de Lucena

p. 1535

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.302/2011

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 30.052 € (TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2277/2010 a Dalet Control S.L., con NIF Entidad Jurídica B14854012, domiciliada en I. Albolafia, 13, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (B.O.E. de 04.08.92).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba, 9 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.303/2011

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 30.052 € (TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2154/2010 a Dalet Control S.L., con NIF Entidad Jurídica B14854012, domiciliada en Pl. Albolafia, 13, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (B.O.E. de 04.08.92).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba, 9 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Ministerio de Fomento  
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía  
Occidental  
Córdoba**

Núm. 732/2011

**Refª Proyecto: 12-CO-5260**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Enlace de la A-45 con N-331, p.k. 99+724, y accesos a área de servicio. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**Lugar: Ayuntamiento de Benamejé.**

**Fecha: 8 de marzo de 2011.**

Finca núm.- Nombre y apellido del titular.- Hora.

14-100.0112; Reina Crespo, Antono. Espejo Muñoz, Ana; 11:00.

14-100.0116; Reina Artacho, Antonio. Crespo Córdoba, Catalina; 11:00.

14-100.0117-11-156-200-201; Reina Artacho, Antonio. Crespo Córdoba, Catalina; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones

Es imprescindible para el pago aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Núm. 733/2011

**Refª Proyecto: 12-CO-5260M1**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Modificado Nº 1. Enlace de la A-45 con N-331, p.k. 99+724, y accesos a área de servicio. Provincias de Córdoba y

Málaga.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de mutuos acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos mutuos acuerdos.

**Lugar: Ayuntamiento de Benamejí.**

**Fecha: 8 de marzo de 2011.**

Finca núm.- Nombre y apellidos del titular.- Hora.

14-100.0146; Morales Cano, Josefa; 10:30.

14-100.0149; Morales Cano, Juan. Artacho Martín, Mª Carmen; 10:30.

14-100.0402; Montes Pineda, Soledad. Herederos de D. Antonio Carmona Parra. Carmona Parra, José; 10:30.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.

- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Núm. 736/2011

**Refª Proyecto: 33-CO-5100**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Remodelación de accesos de enlaces y adecuación a la Normal 3.1-IC. A4 (N-IV) Autovía de Andalucía, pp.kk. 362,000 al 399,000. Tramo: Montoro – Córdoba".

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**Lugar: Ayuntamiento de Pedro Abad.**

**Fecha: 2 de marzo de 2011.**

Finca núm.- Nombre y apellidos del titular.- Hora.

14-490.0013-CP; Todolivo, S.L.; 13:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Tomás González Villa.

Núm. 738/2011

Refª Proyecto: 43-CO-4080

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Modificado nº 1. CO-32 Nuevo acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-IV a N-437." Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**Lugar: Ayuntamiento de Córdoba.**

**Fecha: 2 de marzo de 2011.**

Finca núm.- Nombre y apellidos del titular.- Hora.

14.001-033; Ayuntamiento de Córdoba; 10:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

Núm. 740/2011

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Sevilla, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Manuel Carazo Carazo.

Núm. 739/2011

**Refª Proyecto: 39-CO-5010**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Reordenación de Accesos en la N-432 Badajoz Granada P.K. 190,0 al 224,2. Tramo: Peñarroya - Pueblonuevo - Belmez, variante de Belmez y Belmez - Espiel".

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**Lugar: Ayuntamiento de Belmez.**

**Fecha: 15 de marzo de 2011.**

Finca núm.- Nombre y apellidos del titular.- Hora.

14-090.0025-27; Rivera Fernández, Juan; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Tomás González Villa.

**Refª Proyecto: 12-CO-3890**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (O) - Lucena (S). Términos municipales de Lucena y Montilla". Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3890.

Al haber recibido el libramiento para el pago de los mutuos acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho mutuo acuerdo.

**Lugar: Casa de la Juventud. Pl. del Coso, nº 9.**

**Fecha: 21 de marzo de 2011.**

Finca núm.- Nombre y apellidos del titular.- Hora.

14-370.0177; Serrano González, María del Carmen; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Núm. 742/2011

**Refª Proyecto: 12-CO-3890**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera - Lucena. Tramo: Lucena (O) - Lucena (S)". Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3890.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Justiprecio de Jurado acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho Justiprecio de Jurado.

**Lugar: Casa de la Juventud. Pl. del Coso, nº 9.**

**Fecha: 21 de marzo de 2011.**

Finca núm.- Nombre y apellidos del titular.- Hora.  
14-370.0167; Mora del Pino, María Dolores; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
  - Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
  - Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
  - Nota simple actual del Registro de la Propiedad.
- Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Núm. 744/2011

#### Refª Proyecto: 12-CO-5260M1

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Modificado Nº 1. Enlace de la A-45 con N-331, p.k. 99+724, y accesos a área de servicio. Provincias de Córdoba y Málaga.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de mutuos acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos mutuos acuerdos.

**Lugar: Ayuntamiento de Benamejí.**

**Fecha: 8 de marzo de 2011.**

Finca núm.- Nombre y apellidos del titular.- Hora.  
14-100.0115; Vargas Quiroga, Jorge; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos pre-

sentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
  - Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
  - Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
  - Nota simple actual del Registro de la Propiedad.
- Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

### Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Córdoba

Núm. 935/2011

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa autorización del Ministro de Trabajo e Inmigración de 2/3/12/10, ha acordado con fecha 30/12/10, la enajenación en Subasta Pública del siguiente inmueble de su propiedad: Local comercial en C/ Contralmirante Delgado Parejo, nº 16, sito en Puente Genil (Córdoba), con una superficie útil registral de ciento sesenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados. Cuota de participación de diecinueve enteros por ciento. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca número 19.573, tomo 1.153, libro 530, folio 51, alta 3. Dicho local, se enajena como cuerpo cierto, aceptando el comprador la situación actual del bien inmueble y renunciando por ello a cualquier reclamación que pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

Tipo mínimo de licitación noventa mil seiscientos cincuenta y cinco euros, (90.655,00 €). Garantía provisional, para participar en la subasta habrá que depositar el 25% del tipo mínimo de licitación, es decir, veintidos mil seiscientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos, (22.663,75 €). El precio de adjudicación se verá incrementado con los importes por gastos e impuestos que figuran en el Pliego de Condiciones que han de regir la subasta.

La subasta se celebrará en la Sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, Calle Ronda de los Tejares 23-25, (C.P. 14008), ante la mesa constituida al efecto a las 12 horas, del día 23 de marzo de 2011, y se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Sede indicada, Sección de Asuntos Generales y Patrimonio. El coste de los anuncios será abonado por los adjudicatarios.

El plazo para presentar ofertas escritas en sobre cerrado conforme al Pliego de Condiciones será, desde el día 1 al 22 de marzo.

Para cualquier tema relacionado con el presente anuncio de subasta se podrá recabar información a través de los teléfonos 957 499 615 ó 957 499 619.

Córdoba 28 de enero de 2011.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 04**  
**Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 931/2011

D<sup>a</sup> Eva Dolores Jurado García, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 10/2010 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de García Sáez, Juan, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en calle Cruz Blanca, 18 de 14230-Villanueva del Rey (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente y tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 25 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), ésta Dirección Provincial,

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

Fecha propuesta devolución.- Nº días.- Principal.- Interés aplicado.- Intereses.- Total

12/9/2010; 265; 14,95; 5%; 0,54; 15,49.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Eva Dolores Jurado García.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad Procedimientos Especiales**  
**Córdoba**

Núm. 929/2011

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Nº Reclamación.- Identificador.- Nombre/Razón social.- Domicilio.

209/2010; 14/10 032959359 a 14/11 010001862; 14111528977; Daniel Rey Vera; c/ Manga de Gabán 4 (14700 Palma del Río).

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 26 de enero de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 938/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de Archivo de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente num. CO/0161/2010, incoado a D. Blas Expósito López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Blas Expósito López.

N.I.F./C.I.F.: 74698929N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0161/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de fecha 7/12/10.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 939/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente num. CO/0076/10, incoado a D. Adolfo Solano Castillejo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Adolfo Solano Castillejo.

N.I.F./C.I.F.: 80139603J.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0076/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de fecha 13/12/10.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 940/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedi-

miento Sancionador "en materia de Sanidad Animal expediente num. CO/0390/10, incoado a D. Francisco García Camino.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco García Camino.

N.I.F./C.I.F.: 80133291A.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0390/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 14/12/10.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 954/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente num. CO/0259/2010, incoado a D. Blas Expósito López.

De acuerdo con lo previsto en art. 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Blas Expósito López.

N.I.F./C.I.F.: 74698929N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0259/10.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 16/12/10

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.323/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.**

Expte: AT 50/2010, Libex: 1200

#### Antecedentes:

Primero: El Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), solicita ante esta Delegación Provincial la Auto-

rización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica línea subterránea de media tensión doble circuito 20 kV y centro de transformación de seccionamiento y entrega de 400 kVA para suministro de edificio de residencia de discapacitados intelectuales (R.G.A.) sito en C/ Reina Victoria, s/n de Peñarroya- Pueblonuevo (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### **Fundamentos de Derecho:**

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### **Línea eléctrica (anillo).**

Origen: Línea Pueblo en C/ Extremadura.

Final: Celda en centro de transformación Nº 39728 "Pueblo".

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 0,430 + 0,430.

Conductores: AI 3 (1 x 150).

#### **Centro de seccionamiento.**

Emplazamiento: C/ Reina Victoria, s/n.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Tipo: Interior caseta.

Tensión de servicio: 20 kV.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento y entrega compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrita por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 7 de febrero de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.326/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**- Modificado con repercusión económica, rehabilitación y adaptación de Espacio Cultural en Luque. Exp. 99M**

Córdoba, 7 de febrero de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 952/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Rentas y Exacciones.

Expediente.- Nombre.- N.I.F.- Localidad.- Acto.

8/2010 Venta Ambulante; Celia Cabrera Hernández; 74517804N; Villarobledo (Albacete); Resolución Definitiva del Procedimiento.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Rentas y Exacciones, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a viernes, 14 de enero de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.282/2011

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 del ROG del Ayuntamiento de Córdoba por el presente se procede a la publicación de las Declaraciones Anuales de Actividades y Causas de posible Incompatibilidad y el resumen de la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales correspondientes al ejercicio 2010 por los 29 concejales/as del Ayuntamiento de Córdoba, los 3 miembros no electos de la Junta de Gobierno Local y la que fuera Concejala de este Ayuntamiento D.ª María Victoria Fernández Domínguez.

En cumplimiento del art. 142.5 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, por el presente se hace público que los órganos directivos del Ayuntamiento de Córdoba y los Gerentes de los Organismos Autónomos y Sociedades de Capital íntegramente municipal han formulado la Declaración Anual de Bienes y Actividades del ejercicio 2010.

Los originales y el texto íntegro de la Declaración de Bienes y Actividades podrán ser consultadas por los interesados en el Registro Público de Intereses que obra en la Secretaría General del Pleno, 4ª Planta de la Casa Consistorial, sita C/ Capitulares, 1 en horario de oficina de 9-14 horas de lunes a viernes, previa petición de acceso formulada por escrito.

Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Andrés Ocaña Rabadán. A petición de la Secretaría General del Pleno, M.ª Isabel Alcántara Leonés

#### DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

De conformidad con el modelo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se inserta como Anexo I al presente anuncio y siguiendo las instrucciones elaboradas por la Secretaría General no es obligatorio declarar la actividad de concejal ni los cargos en los organismos autónomos municipales, fundaciones y consorcios que derivan de tal condición, si la pertenencia a Consejos de Administración de Sociedades Municipales y otros órganos del sector público.

Concejales que formulan en tiempo y forma la declaración manifestando no tener nada que declarar:

##### Datos del/de la Declarante.-

Apellido 1: Arcas

Apellido 2: González

Nombre: Luisa M.ª

Cargo:

Denominación exacta: Concejala

##### Datos del/de la Declarante.-

Apellido 1: Bellido

Apellido 2: Roche

Nombre: José María

Cargo:

Denominación exacta: Concejal

##### Datos del/de la Declarante.-

Apellido 1: Cuadra

Apellido 2: Carrasco

Nombre: José Joaquín

Cargo:

Denominación exacta: Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad

##### Datos del/de la Declarante.-

Apellido 1: Fernández

Apellido 2: Domínguez  
 Nombre: M.<sup>a</sup> Victoria  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Cuarta Teniente de Alcalde Delegada de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral  
 En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Ferrero  
 Apellido 2: Márquez  
 Nombre: Marcelino  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejale Delegado de Ferias y Festejos

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: García  
 Apellido 2: Jiménez  
 Nombre: Pedro  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegado de Infraestructuras.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Luque  
 Apellido 2: Peso  
 Nombre: David  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejale

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Morales  
 Apellido 2: Alcaide  
 Nombre: Ana M.<sup>a</sup>  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejala Delegada de Juventud

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Moreno  
 Apellido 2: Rodríguez  
 Nombre: Ana M.<sup>a</sup>  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social

Concejales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local que formulan en tiempo y forma la declaración manifestando tener algo que declarar en alguno de los epígrafes que la componen:

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Alarcón  
 Apellido 2: Mañas  
 Nombre: Rosario  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejala  
 Causas de posible incompatibilidad  
 - Empresas o sociedades cuya titularidad, administración o porcentaje superior al 10% del capital social del declarante, su cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o a sus descendientes menores de edad (nombre y razón social, ámbito, empleo o cargo):

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Kisses S.A. ; Accionista; 23-05-1988; -;

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Blanco  
 Apellido 2: Perea  
 Nombre: Rafael  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Primer Teniente Alcalde Delegado de

Relaciones Institucionales y Cultura.

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

- Otras Actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación:

	Fecha inicio	Fecha cese
Presidente del IMAE Gran Teatro	2007	
Consejero de Procórdoba	2007	
Consejero de Sadeco	2007	

-Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades por cuenta ajena:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-

Gobierno de España; Consejo Superior de Deportes; Director General de Deportes; 2004; 2007.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Cabello de Alba

Apellido 2: Hernández

Nombre: Federico

Cargo

Denominación exacta: Concejale

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha cese.-

AUCORSA; Consejero; Junio 2007; -.

Causas de posible incompatibilidad

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades ocupacionales profesionales:

Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-

Funcionario; Cuerpo Nacional de Policía; Comisario; Diciembre 1982; Marzo 2007.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Candelario

Apellido 2: Ruiz

Nombre: Rosa María

Cargo

Denominación exacta: Tercer Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Turismo

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-

Vimcorsa; Vocal del Consejo de Administración; 2007; -.

Emacsa; Presidenta Consejo de Administración; 2009; -.

Mercacórdoba; Vocal del Consejo de Administración; 2007; -.

Caja Badajoz; Consejera General de la Asamblea General ; 2009; -.

Jardín botánico; Vocal de Consejo de Administración; 2009; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Cobos

Apellido 2: Rojas  
 Nombre: Francisco Javier  
 Cargo  
 Denominación exacta: Sexto Teniente Alcalde Delegado de Medio Ambiente  
 Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-  
 - Otras actividades o intereses privados que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación.-

	Fecha inicio	Fecha cese
Consejero General de Cajasur	01/12/06	

Causas de posible incompatibilidad  
 - Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:  
 - Actividades por cuenta ajena:  
 Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-  
 Agente Vendedor Once; Organización Nacional de Ciegos; Agente/Vendedor; 02-03-1998; -.  
 En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Córdoba  
 Apellido 2: Nieto  
 Nombre: Blanca  
 Cargo  
 Denominación exacta: Concejala  
 Causas de posible incompatibilidad  
 - Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:  
 Actividades por cuenta ajena:  
 Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-  
 Auxiliar Administrativo; Asociación Familiares y Amigos de toxicómanos "ARIADNA"; Auxiliar Administrativo; Octubre 2000; -.  
 En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Cortés  
 Apellido 2: Jiménez  
 Nombre: Elena  
 Cargo  
 Denominación exacta: Concejala Delegada de Educación e Infancia  
 Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-  
 - Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público:  
 Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-  
 Emproacsa; Consejera del Consejo de Administración; Septiembre 2007; -.  
 Excm. Diputación Provincial de Córdoba; Diputada Provincial; Junio 2007; -.  
 - Otras actividades o intereses privados que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación.-

	Fecha inicio	Fecha cese
Consejera General de Cajasur	NOV 2005	

Causas de posible incompatibilidad  
 - Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta

propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:  
 Actividades por cuenta ajena:  
 Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-  
 Participación en Programa de Canal Sur; -; -; Septiembre 2010; -;

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Doblás  
 Apellido 2: Miranda  
 Nombre: Alba M.<sup>a</sup>  
 Cargo  
 Denominación exacta: Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública  
 Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-  
 Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-  
 Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-  
 Empresa Municipal de Cementerios de Córdoba S.A.; Presidenta del Consejo de Administración; 07/05/2009; -.  
 Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.  
 Descripción.- Entidad/colegio profesional.- Cargo categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-  
 Abogada; Ilustre Colegio Abogados de Córdoba; Profesional Autónoma; 25/01/2002; 06/05/2009.  
 En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Durán  
 Apellido 2: Sánchez  
 Nombre: Inmaculada  
 Cargo  
 Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegada de Participación Ciudadana  
 Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-  
 Otras Actividades o intereses privadas que afecten o estén relacionados con el ámbito de competencias de la Corporación.

	Fecha inicio	Fecha cese
Instituto Municipal de Deportes	Junio 2007	
Instituto Municipal de Gestión Medioambiental	Junio 2007	

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Igualada  
 Apellido 2: Pedraza  
 Nombre: Alfonso  
 Cargo  
 Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegado de Hacienda y Deportes  
 Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-  
 Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-  
 Entidad.- Cargo o categoría.- Fecha inicio.- Fecha cese.-  
 Instituto Municipal de Deportes; Presidente; 2007; -.  
 Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo; Consejero; 2007; -.  
 En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Jaén

Apellido 2: Toscano

Nombre: Rafael

Cargo

Denominación exacta: Concejál

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Emacsa; Consejero; 2007; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: López

Apellido 2: Serrano

Nombre: Antonio

Cargo

Denominación exacta: Concejál

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Excma. Diputación Provincial de Córdoba; Diputado Provincial; 15/07/2007; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Luna

Apellido 2: Morales

Nombre: M.ª Ángeles

Cargo

Denominación exacta: Concejala Delegada de Comercio y Transportes

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Aucorsa; Presidenta; 2007; -.

Mercacordoba; Presidenta; 2007; -.

IMDEEC; Vocal del Consejo Rector; 2007; -.

Gerencia Municipal

de Urbanismo; Vocal del Consejo Rector; 2007; -.

Palcosa; Consejera; 2007; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Martín

Apellido 2: Luna

Nombre: Luis

Cargo

Denominación exacta: Concejál

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Excma. Diputación Provincial de Córdoba; Portavoz del Grupo Popular; 28-06-2007; -.

Emproacsa; Consejero; 2007; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Nieto

Apellido 2: Ballesteros

Nombre: José Antonio

Cargo

Denominación exacta: Concejál.

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Parlamento de Andalucía;

Parlamentario; 2008; -.

Procordoba; Vocal del Consejo de Administración; 2007; -.

Palcosa; Vocal del Consejo de Administración; 2007; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Ocaña

Apellido 2: Rabadán

Nombre: Andrés

Cargo

Denominación exacta: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Sadeco; Presidente del Consejo de Administración; Mayo 2009;

-

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Priego

Apellido 2: Ruiz

Nombre: Valentín

Cargo

Denominación exacta: Concejál Delegado de Desarrollo Económico y Empleo.

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Emacsa; Vocal del Consejo; Julio 2007; -.

IMDECO; Vocal del Consejo; Julio 2007; -.

Causas de posible incompatibilidad

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividad por cuenta ajena:

Descripción.- Entidad/Colegio Profesional.- Cargo Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Empleado; ENDESA; CAT. A.; Febrero 1981; Excedencia junio 2004.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Rojas

Apellido 2: Peinado

Nombre: Ricardo

Cargo

Denominación exacta: Concejál

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Sadeco; Consejero; 2007; -.

Instituto Municipal de Deportes; Consejero; 2007; -.

Cajasur; Consejero General; 2005; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Ruiz

Apellido 2: Moral

Nombre: Laura

Cargo

Denominación exacta: Concejala

Causas de posible incompatibilidad

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividad por cuenta ajena:

Descripción.- Entidad/Colegio Profesional.- Cargo Categoría.-

Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

-; Telefónica de España; Operador de Planta Interna; 2/12/1985; 30/06/2007.

-; Telefónica de España; Operador de Planta Interna; 01/09/2010; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Ruiz

Apellido 2: Sáez

Nombre: Mariam

Cargo

Denominación exacta: Concejala Delegada de Igualdad, Cooperación y Solidaridad

Causas de posible incompatibilidad

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades y ocupaciones profesionales

Descripción.- Entidad/Colegio Profesional.- Cargo Categoría.-

Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Programa Equal de Fondo Social Europeo de Mujeres; Unión Provincial de CC.OO. Córdoba; Técnica; 2005; 17/06/2007.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Sousa

Apellido 2: Cabrera

Nombre: Carmen

Cargo

Denominación exacta: Concejala

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Gerencia municipal de urbanismo; Consejera-Vocal; Junio 2003; -.

Mercacórdoba; Consejera-Vocal; Junio 2007; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar.

Causas de posible incompatibilidad

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades y ocupaciones profesionales

Descripción.- Entidad/Colegio Profesional.- Cargo Categoría.-

Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Funcionaria; Ayuntamiento de Córdoba; Auxiliar Administrativo; 1997; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Tamayo

Apellido 2: Ureña

Nombre: Ana M<sup>a</sup>

Cargo

Denominación exacta: Concejala

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

CECOSAM; Consejera; 2007; -.

Causas de posible incompatibilidad

- Actividades profesionales, mercantiles o laborales por cuenta propia o ajena que se hayan desempeñado durante los dos años anteriores a la toma de posesión:

Actividades y ocupaciones profesionales

Descripción.- Entidad/Colegio Profesional.- Cargo Categoría.-

Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Despacho ICA Córdoba; Colegio Abogados de Córdoba; Abogada Diputada de la Junta de Gobierno; 1998; 2007.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Tejada

Apellido 2: Gallegos

Nombre: Francisco

Cargo

Denominación exacta: Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

D.P.INSS; Cuerpo de Gestión de Seguridad Social en situación Administrativa de Servicios Especiales con percepción de trienios; 12-08-1985; 02-07-1999;

PROCÓRDOBA; Presidente del Consejo de Administración; 07-05-2009; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Torrico

Apellido 2: Pozuelo

Nombre: Miguel Ángel

Cargo

Denominación exacta: Concejál

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.-

Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.-

Entidad.- Cargo o Categoría.- Fecha Inicio.- Fecha Cese.-

Vimcorsa; Vocal Consejo; 2007; -.

Cajasur; Consejero General; 2005; -.

En el resto de los epígrafes nada que declarar

**RESUMEN DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES**

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Alarcón  
 Apellido 2: Mañás  
 Nombre: Rosario  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejala  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% en una vivienda  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación de la declarante 66.765,03 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva.  
 Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-  
 10 % KISSIS S.A.; 23-05-1988; 6.000; No.  
 0,95 % Industria Aceitera Montoro S.A.; 1987; 10.050; No.  
 Total 16.050 €  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Un Préstamo Hipotecario y un Préstamo Personal (No se detalla el grado de participación)  
 Importe Total 410.506,33 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria de los siguientes impuestos.  
 - IRPF: Base imponible liquidable general Declaración Individual 50.659,06 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Arcas  
 Apellido 2: González  
 Nombre: Luisa M.<sup>a</sup>  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejala  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% de dos viviendas y cuatro plazas de cocheras  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 106.076,64 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Un Préstamo Hipotecario y un Personal (No se detalla el grado de participación)  
 Importe Total 99.484,03 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 43.949,91 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Bellido  
 Apellido 2: Roche  
 Nombre: José María  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejala  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% de una vivienda, una cochera y dos trasteros.  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 61.960,34 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Un Préstamo Hipotecario (No se detalla el grado de participación) 177.819,08 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia

tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Individual 52.036,76 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Blanco  
 Apellido 2: Perea  
 Nombre: Rafael  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Primer Teniente Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales y Cultura  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% en dos viviendas, una cochera y un trastero  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 154.813,73 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva.  
 Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-  
 Acciones BBVA; -; 94 acciones, 908,32 €; No.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Dos Préstamos Hipotecarios (No se detalla el grado de participación)  
 Importe Total 74.304,59 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Individual 65.865,57 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Cabello de Alba  
 Apellido 2: Hernández  
 Nombre: Federico  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejala  
 Patrimonio Inmobiliario  
 - 50% en dos viviendas  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante (El valor Catastral de una vivienda no se declara) 25.630,79 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 - En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 - Un Préstamo Personal (No se detalla el grado de participación) 15.039,50€  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 59.367,98 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Candelario  
 Apellido 2: Ruiz  
 Nombre: Rosa María  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Tercera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Turismo  
 Patrimonio Inmobiliario  
 - 100% de una vivienda  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 25.971,30 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Otros bienes patrimoniales.

Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-

- Arrendamiento piso.  
- Contrato privado compraventa pago aplazado piso, trastero, cochera; 10 octubre 2010

Octubre 2009; 500 euros mensuales; -.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

- Un Préstamo Hipotecario de la vivienda indicada en el Patrimonio Inmobiliario (No se detalla el grado de participación) 158.700 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 65.181,38 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Cobos

Apellido 2: Rojas

Nombre: Francisco Javier

Cargo:

Denominación exacta: Sexto Teniente Alcalde Delegado de Medio Ambiente

Patrimonio Inmobiliario

50% de una vivienda

Valor Catastral del porcentaje de participación del declarante 88.811,78 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

Un Préstamo Hipotecario (No se detalla el grado de participación) 129.444,0 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 51.739,64 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Córdoba

Apellido 2: Nieto

Nombre: Blanca

Cargo:

Denominación exacta: Concejala

Patrimonio Inmobiliario

100% del valor de dos viviendas (una de ellas adquirida por herencia) y una cochera.

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 129.006,71 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

Tres Préstamos Hipotecarios y otro Personal (No se detalla el grado de participación)

Importe Total 388.000 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 43.803,13 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Cortés

Apellido 2: Jiménez

Nombre: Elena

Cargo:

Denominación exacta: Concejala Delegada de Educación e Infancia

Patrimonio Inmobiliario

En este epígrafe nada que declarar.

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

En este epígrafe nada que declarar.

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 62.029,21 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Cuadra

Apellido 2: Carrasco

Nombre: José Joaquín

Cargo:

Denominación exacta: Concejala Delegado de Seguridad y Movilidad

Patrimonio Inmobiliario

50% de dos viviendas, un local y una cochera.

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 207.861,66 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

- Otros bienes patrimoniales.

Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-

Canon procedente de autorización empresa telefónica colocación antena; Anterior a toma posesión; 5.900€ anuales; -.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

Un Préstamo Hipotecario y otro Personal (No se detalla el grado de participación)

Importe Total 170.000 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 58.296,77 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Doblás

Apellido 2: Miranda

Nombre: Alba M<sup>a</sup>

Cargo:

Denominación exacta: Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública.

Patrimonio Inmobiliario

En este epígrafe nada que declarar

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva.

En este epígrafe nada que declarar.

- Otros bienes patrimoniales:

Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-

25 % Comunidad de Bienes Abogados San Miguel; -; -;

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

50% en un préstamo Personal

Importe Total 1.090,30 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Conjunta  
 35.411,13 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Durán  
 Apellido 2: Sánchez  
 Nombre: Inmaculada  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegada de Participación Ciudadana  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% de tres viviendas, una cochera y una finca.  
 Valor catastral del porcentaje de la participación del declarante  
 56.322,38 €

Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 50% de dos Préstamos Hipotecarios y de tres Préstamos Personales

Importe Total 190.000,00 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Individual  
 51.723,68 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Fernández  
 Apellido 2: Domínguez  
 Nombre: M<sup>a</sup> Victoria  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Cuarta Teniente de Alcalde Delegada de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral  
 Patrimonio Inmobiliario  
 100% de una vivienda y una cochera  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
 43.324,49 €

Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Un Préstamo Hipotecario (No se detalla el grado de participación)

Importe Total 186.659€  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Individual  
 62.479,60 €

Es la misma base que año anterior

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Ferrero  
 Apellido 2: Márquez  
 Nombre: Marcelino  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejale Delegado de Ferias y Festejos  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% de dos viviendas  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
 58.930,21€

Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva.

En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta  
 52.084.30 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: García  
 Apellido 2: Jiménez  
 Nombre: Pedro  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegado de Infraestructuras  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% en una vivienda  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
 90.000€

Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual  
 31.821,43 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Igualada  
 Apellido 2: Pedraza  
 Nombre: Alfonso  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Miembro no electo de la Junta de Gobierno Local. Delegado de Hacienda y Deportes  
 Patrimonio Inmobiliario  
 Una vivienda y una cochera (no se detalla el grado de participación)

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
 67.501,20€

Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Dos Préstamos Hipotecarios y un Préstamo Personal (No se detalla el grado de participación)

Importe Total 198.532,00 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta  
 87.346,62 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Jaén  
 Apellido 2: Toscano  
 Nombre: Rafael  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejale  
 Patrimonio Inmobiliario

50% de una vivienda y cochera.  
 Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
 90.206,11€  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-  
 Participaciones Preferentes; 2002; 18.000 €; -.  
 Imposición Plazo Fijo; 2010; 50.000,00 €; -.  
 Total 68.000,00 €  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 100% de un Préstamo Hipotecario 64.582,00 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Individual  
 47.331,95 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: López  
 Apellido 2: Serrano  
 Nombre: Antonio  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejal  
 Patrimonio Inmobiliario  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Individual  
 51.973,01 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Luna  
 Apellido 2: Morales  
 Nombre: M<sup>a</sup> Ángeles  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejala Delegada de Comercio y Transportes  
 Patrimonio Inmobiliario  
 100% de una vivienda y una cochera  
 Valor Catastral Total 72.835,60 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Un préstamo hipotecario (No se detalla el grado de participación)  
 Importe total 9.023.47€  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Individual  
 58.394,92 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Luque  
 Apellido 2: Peso  
 Nombre: David  
 Cargo:

Denominación exacta: Concejal  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% Una vivienda  
 Valor Catastral del porcentaje de participación del declarante  
 28.015,05 €  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Un Préstamo Personal (No se detalla el grado de participación)  
 Importe total 85.000 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración 26.741,54€

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Martín  
 Apellido 2: Luna  
 Nombre: Luis  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejal  
 Patrimonio Inmobiliario  
 Una cochera (No se detalla el grado de participación)  
 Valor Catastral del porcentaje de participación del declarante  
 6.000 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 Un Préstamo Personal (No se detalla el grado de participación)  
 Importe total 3.900 €  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración Conjunta 59.385 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Morales  
 Apellido 2: Alcaide  
 Nombre: Ana M.<sup>a</sup>  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Concejala Delegada de Juventud  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% Una vivienda  
 Valor Catastral del porcentaje de participación del declarante  
 40.000 €  
 Otro Patrimonio Mobiliario  
 - Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva  
 Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-  
 Sociedad Cooperativa; 2003; 3.000 €; -.  
 Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)  
 En este epígrafe nada que declarar.  
 Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF  
 Base imponible liquidable general Declaración individual €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Moreno  
 Apellido 2: Rodríguez  
 Nombre: Ana M.<sup>a</sup>  
 Cargo:  
 Denominación exacta: Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social  
 Patrimonio Inmobiliario  
 50% de una vivienda.

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
72.748,52 €

Otro Patrimonio Mobiliario  
- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

Un Préstamo Hipotecario y otro Personal (No se detalla el grado de participación)

Importe Total 223.895,73 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual  
61.038,58 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Nieto

Apellido 2: Ballesteros

Nombre: José Antonio

Cargo:

Denominación exacta: Concejal

Patrimonio Inmobiliario

50% de una vivienda y una cochera

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
42.400,86 €

50% de una vivienda. Valor de compra: 257.000 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-

ACC Telefónica; 2002; 2.986,06€ (50%); No.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

50% Un préstamo hipotecario

Importe Total 240.513,00 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual  
67.838,28 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Ocaña

Apellido 2: Rabadán

Nombre: Andrés

Cargo:

Denominación exacta: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Patrimonio Inmobiliario

50% de una vivienda y cochera

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
99.053,17 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

En este epígrafe nada que declarar.

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual  
64.326,77 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Priego

Apellido 2: Ruiz

Nombre: Valentín

Cargo:

Denominación exacta: Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo

Patrimonio Inmobiliario

100% de una vivienda y una cochera

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
44.638,04 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-

BBVA –TELECOM; 1994; 72; No.

AC MAPFRE; 2008; 24; No.

ACC BBVA; 1987; 94; No.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

En este epígrafe nada que declarar.

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta  
54.400,47€

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Rojas

Apellido 2: Peinado

Nombre: Ricardo

Cargo:

Denominación exacta: Concejal

Patrimonio Inmobiliario

50% de dos viviendas

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
203.246,47 €

20% un terreno rústico. Adquirido por herencia familiar. (no se detalla el valor catastral)

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

Un préstamo hipotecario (No se detalla el grado de participación)

Importe Total 13.685,46 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Conjunta  
57.876,66 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Ruiz

Apellido 2: Moral

Nombre: Laura

Cargo:

Denominación exacta: Concejala

Patrimonio Inmobiliario

50% de dos viviendas y un solar

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante  
130.794,08 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, Etc.)

Un Préstamo Hipotecario (No se detalla el grado de participa-

ción)

Importe Total 267.713€

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 44.920,76 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Ruiz

Apellido 2: Sáez

Nombre: Mariam

Cargo:

Denominación exacta: Concejala Delegada de Igualdad, Cooperación y Solidaridad

Patrimonio Inmobiliario

50% de una vivienda unifamiliar adosada construida sobre solar que figuraba en anterior declaración

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 72.819,27 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

Un Préstamo Hipotecario (No se detalla el grado de participación) 170.823,13 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 50.573,86 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Sousa

Apellido 2: Cabrera

Nombre: Carmen

Cargo:

Denominación exacta: Concejala

Patrimonio Inmobiliario

100% de una vivienda, dos cocheras y dos trasteros

Valor Catastral Total 41.594,03 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

Descripción.- Fecha adquisición o suscripción.- Número cuantía o valor.- ¿Supera el 10% capital social?.-

Acciones Caixa Corp.; -; 6.615,29€; No.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

Dos préstamos hipotecarios (No se detalla el grado de participación) 79.798,18 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 50.994,22 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Tamayo

Apellido 2: Ureña

Nombre: Ana

Cargo:

Denominación exacta: Concejala

Patrimonio Inmobiliario

100% de dos viviendas (una de ellas adquirida por herencia)

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante

94.317,00 €

1/8 de una vivienda (adquirida por herencia)

Valor Catastral del porcentaje de la participación del 46.441 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

En este epígrafe nada que declarar.

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 42.884,35 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Tejada

Apellido 2: Gallegos

Nombre: Francisco

Cargo:

Denominación exacta: Segundo Teniente Alcalde Delgado de Urbanismo

Patrimonio Inmobiliario

50% de una vivienda y una cochera

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 53.512,66 €

100% de una cochera

Valor Catastral del porcentaje de la participación del declarante 6.003,85 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

50% de un Préstamo Hipotecario 148.011€

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 65.137,16 €

**Datos del/de la Declarante.-**

Apellido 1: Torrico

Apellido 2: Pozuelo

Nombre: Miguel Ángel

Cargo:

Denominación exacta: Concejal

Patrimonio Inmobiliario

50% de una vivienda y una cochera

Valor Catastral Total 66.335,49 €

Otro Patrimonio Mobiliario

- Asociaciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva

En este epígrafe nada que declarar.

Cargas (Préstamos Hipotecarios/Personales, etc.)

50% Un Préstamo hipotecario 36.350,17 €

Resultado de la última liquidación presentada ante la agencia tributaria del IRPF

Base imponible liquidable general Declaración Individual 55.891,90 €

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 106/2011

Por D. Jesús Sánchez Fernández, se ha solicitado aprobación del proyecto de actuación para modernización y legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche "Dehesa de Torremilano" del término municipal de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono 17, parcelas 198 y 199 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 30 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

Núm. 113/2011

Por D. Jesús Sánchez Fernández se ha solicitado licencia municipal para proyecto de modernización y legalización ambiental de la explotación de vacuno de leche en el Paraje "Dehesa de Torremilano", parcelas 198 y 199 del polígono diecisiete de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 30 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 955/2011

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera a 27 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de notificaciones

**Órgano responsable de la tramitación:** Departamento de Liquidaciones

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:** 1327

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
409/10	80141601X	600,00	MULTAS COERCITIVAS
3 -Dct. 409/10	FARNES RIVERO LAUREANO		
409/10	80141601X	600,00	MULTAS COERCITIVAS
4-Dct.409/10	FARNES RIVERO LAUREANO		
516/10	75381633F	100,31	IMPUESTO M. SOBRE CONSTRUCCIONES I. Y O.
262/10 Dº516/10	GOMEZ BERSABE MARGARITA		
424/10	52243703P	600,00	MULTAS COERCITIVAS
3-Dct. 424/10	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELOY		
424/10	52243703P	600,00	MULTAS COERCITIVAS
4-Dct. 424/10	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELOY		
409/10	30794956A	600,00	MULTAS COERCITIVAS
3-Dct. 409/10	ROSA DE LA RIVERO FRANCISCO JAVI		
409/10	30794956A	600,00	MULTAS COERCITIVAS
4-Dct. 409/10	ROSA DE LA RIVERO FRANCISCO JAVI		

**Procedimiento que motiva la notificación:** PROCEDIMIENTO DE APREMIO

**Órgano responsable de la tramitación:** DEPARTAMENTO DE MULTAS

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:** 1327

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO0397AL	X6911918G	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
237/2010	ACHIM - DORIN		Conductor NO Identificado
CO0397AL	X6911918G	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
443/2010	ACHIM - DORIN		Conductor NO Identificado
1888CPV	80137269W	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
895/2010	ADAME GARCIA DOLORES		-Incoación-
V4640FC	X9131221Z	60,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
751/2010	ADRIAN - ANTONEL ALEXANDRU		Actuaciones Previas
0797CMS	B14642540	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
858/2010	AFRANOR DOS MIL TRES, S.L.L.		Conductor NO Identificado
V9029EF	75611802S	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
91/2009	ALVAREZ MARTINEZ MANUEL		Sin Alegaciones.
AB2867I	X8356557J	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
817/2010	ANDRONACHE - ION		Actuaciones Previas
CO5128T	14616805Y	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
371/2010	ARMADA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE		Actuaciones Previas
CA7947BJ	75671681W	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
789/2010	AROCA JIMENEZ FRANCISCO		Actuaciones Previas
5227BMZ	30060555S	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
754/2010	BERMUDEZ NAVARRETE RAFAEL		Actuaciones Previas
2502BCT	80125738V	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
589/2010	BERMUDO VIDAL RAFAEL		Conductor NO Identificado
9539DPT	14616903N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
880/2010	BERSABE ROSA MANUEL		-Incoación-
9539DPT	14616903N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
881/2010	BERSABE ROSA MANUEL		-Incoación-
1355GJJ	75699178Z	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
370/2010	BLANCO BAUTISTA LUIS MARIA		Sin Alegaciones.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6501FZL	30205321L	150,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
572/2010	BLANCO SANCHEZ MARIA LUNA LOURDES		Actuaciones Previas
5764BFK	30819629C	42,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
708/2010	BLAZQUEZ GALVEZ CARLOS		Notificación Incoación
M3119ZN	X8755545C	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
479/2010	BOGDAN CRISTIAN LAZAR		Actuaciones Previas
3287BBC	X8755545C	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
840/2010	BOGDAN CRISTIAN LAZAR		Actuaciones Previas
IB1476BL	80114693N	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
50/2009	BORRUECO AGUILAR LUIS		Notificación Incoación
IB1476BL	80114693N	49,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
66/2010	BORRUECO AGUILAR LUIS		Notificación Incoación
CO8581AM	30835667G	60,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
726/2010	BORRUECO LOPEZ JOSE ANTONIO		Sin Alegaciones.
CO5751W.	X5657312W	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
716/2010	BOUTAIB - ABDERREZZAK		Actuaciones Previas
7836GHY	28776402K	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
103/2009	BUIZA GOMEZ JOSE MANUEL		Notificación Incoación
SE2414CL	X9227957N	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
483/2010	BUZDUGAN - STEFAN		Conductor NO Identificado
J9465Z	X9685575E	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
469/2010	CALIN - EUFROSINA		Conductor NO Identificado
1360DFS	29942305P	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
223/2010	CARO ALVAREZ ANTONIO		Conductor NO Identificado
0016CLR	75650063G	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1104/2010	CARO ALVAREZ ENCARNACION		-Actuaciones Previas-
0016CSC	44365121F	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
605/2010	CARRASCO ALEGRE JOSE ANTONIO		Sin Alegaciones.
0949DLR	30444478E	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
979/2010	CASADO RAMIREZ DOLORES		-Actuaciones Previas-
6307BWB	30834260T	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
988/2010	CEBALLO ANSIO FRANCISCO JOSE		-Incoación-
3781GBB	39175970R	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
5/2009	CHECA GALLEGU FRANCISCO		Recurso Desestimado
BA5119O	X9413002E	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
640/2010	CIPRIAN - PUJA		Actuaciones Previas
2486GFX	14620778T	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
868/2010	CRESPILLO DUGO RAFAEL		-Actuaciones Previas-
0170FKF	30442887H	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
134/2010	CRESPILLO RODRIGUEZ RAFAEL		Actuaciones Previas
6065CYJ	30058835C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1152/2010	CUNI TELLEZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
CO5764AL	80137353V	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
75/2009	CURADO REIFS MARIA INMACULADA		Sin Alegaciones.
9734BZG	266829Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
907/2010	DEL CAMPO MUÑOZ MARIA ISABEL		-Actuaciones Previas-
8300BFD	43552648D	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
592/2010	DEL PINO BASTANTE PATRICIA		Sin Alegaciones.
8300BFD	43552648D	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
342/2010	DEL PINO BASTANTE PATRICIA		Sin Alegaciones.
CO3906AS	80114624N	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
586/2010	DELGADO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN		Actuaciones Previas
5295GRR	28930383V	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
296/2010	DEMANS DOMINGUEZ JOSE ANTONIO		Notificación Incoación

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6514DWC 500/2010	28770797M DIAZ ROMERO OLGA	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
3647CYC 952/2010	30807507L DOMENECH DE LA TORRE ANTONIO EDUARDO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5877BTX 625/2010	X6906017Z DOYCHEYA - VANKA	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Actuaciones Previas
CS8958V 402/2010	X3246631C DRAGUSIN - PICU	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
0368FRS 697/2010	30070762X DUGO OSTOS JUAN RAMON	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
0597FSB 202/2010	75337016X DURAN ROMERO RAFAEL	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
1567BGB 537/2010	25333117C ESLAVA SANTOA JUAN	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
CO7746AU 1027/2010	14620760M FALDER RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0474DBN 322/2010	30946495H FERNANDEZ GARCIA MARIA CRUZ	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
1471FPV 344/2010	52240207P FERNANDEZ RODRIGUEZ ALBERTO JAVIER	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
9018DGK 460/2010	14637897F FLORES GONZALEZ ANTONIO MANUEL	150,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
9018DGK 137/2010	14637897F FLORES GONZALEZ ANTONIO MANUEL	105,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
9018DGK 139/2010	14637897F FLORES GONZALEZ ANTONIO MANUEL	105,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
9018DGK 599/2010	14637897F FLORES GONZALEZ ANTONIO MANUEL	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
CO4712AU 429/2010	X8414887S FLORIN GRUIA MARIUS	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Actuaciones Previas
9484DMR 763/2010	B23379340 FRANCISCO JOSE ARENA ALIAS, S.L.	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
CO9853V 192/2010	75612273A FRANCO GARCIA ENRIQUE	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
CO0883AU 127/2010	30813329E GALVEZ CABELLO ALFONSO	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Actuaciones Previas
1342CRW 375/2010	44358026L GARCIA AGUILERA VICTOR MANUEL	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
3282GLC 800/2010	29950526H GARCIA CRESPO MIGUEL	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
CO8630AM 256/2010	15402727H GARCIA DIAZ MARINA	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
SE5434CG 777/2010	15456443Y GARCIA ONETTI RODRIGO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.
5854CVK 161/2010	30485228Q GARCIA ROMERO FERNANDO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.
3043BCG 501/2010	77584427E GARZON CUEVAS JOSE ANTONIO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
1962FYS 614/2010	30531270N GEA RAMOS RAFAEL	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
6212FMN 205/2010	30512410N GOMEZ ARREBOLA JORGE	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
CO4550AF 1092/2010	30933164G GOMEZ REINA VICENTE	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6960BXJ 64/2009	30483487T GOMEZ ZAFRA MARIA ENGRACIA	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.
5764BFK 981/2010	B14313456 GRANJA VILLASECA, S.L.	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1866CDL 721/2010	6743166A GRECU NICOLAE	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Actuaciones Previas
9984BGW 931/2010	37374909R GUERRA JIMENEZ LUISA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0638DWB 932/2010	30477793X GUISADO POLEY ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9866GVP 892/2010	30429424X HENS CASTELL JUAN	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3498CDC 890/2010	28753822G HERNANDEZ RUIZ JERONIMO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO1763AV 780/2010	45737608S HERRUZO VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
6343GFC 549/2010	2638501X HERVIAS CRUZ DANIEL	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
2700CZR 333/2010	28651817G HIDALGO FERNANDEZ ANTONIO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
9525GPZ 513/2010	15405754D HIDALGO GARCIA PAULA MARIA	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
7061CXR 650/2010	50609945D HOLGIN BONILLA MARIA DEL PILAR	49,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
7282GFH 915/2010	J14582878 HORTICOLONIA, S. CIVIL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO5620AN 1078/2010	X6832389D ION - SAIOC	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
7674GSG 79/2010	30787393F JIMENEZ MUÑOZ PABLO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones.
5554BCG 575/2010	B41925801 LA BELLA CARMONA S.L.	60,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
5554BCG 753/2010	B41925801 LA BELLA CARMONA S.L.	150,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
3749BTR 832/2010	30424281L LEONES CHACON JOSE	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Actuaciones Previas
9673GDN 818/2010	30539013G LINARES CANO MANUEL	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
4221BFP 724/2010	B82322538 LISER TELEFONIA, S.L.	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
9036FHG 905/2010	30943999Y LLAGAS MARTIN JOSE ANTONIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO9242AM 441/2010	X7916570Q LOBO - LUIZ CARLOS	42,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
8391BYK 808/2010	30820209W LOPEZ ALCAIDE PATRICIA	49,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Notificación Incoación
3063DCV 40/2010	75612493Q LOPEZ GARCIA ANTONIO	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.
8471BXD 790/2010	30458848V LOSADA REYES MARIA DEL ROCIO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
3439GPF 842/2010	80117487T MACHADO BERNAL ANA	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
AB2867I 305/2010	462217 MANOLACHE - IONUT-LARENTIU	150,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
AB2867I 229/2010	462217 MANOLACHE - IONUT-LARENTIU	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
9316CPM 287/2010	Y0400682J MARCEL ION ANGHEL	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
CO6534AC 980/2010	X8406199K MARIAN - IOAN	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6801DMD 874/2010	30963153R MARQUEZ MUÑOZ ESTEFANIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4258BYM 623/2010	80134283Y MARQUEZ RUIZ FRANCISCO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
0897CTL 960/2010	30530230F MARTIN AGUILAR FRANCISCA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
B7438VS 1090/2010	37384638R MARTIN MARIN SERGIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0844GRK 509/2010	28610310N MARTIN ROMERO ANTONIO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
6227DRT 1018/2010	75580151N MARTINEZ CALDERON MANUEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8719FWG 1122/2010	30983724X MARTINEZ DIAZ ANGEL	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
M4916KV 298/2010	53065793D MARTINEZ GARCIA JORGE	150,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
B1375KX 908/2010	25946529E MARTINEZ LEYVA ANTONIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO9855N 978/2010	75586595Q MARTINEZ MORALES FRANCISCO AGUSTIN	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5401CCX 685/2010	4769815Y MHAMDA AHMED	49,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
A2679BZ 626/2010	X8923219R MITOV BORISOV DIMITAR	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
1787DTD 529/2010	30992481G MOLINA GONZALEZ MIRIAM	49,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
7744FXR 393/2010	30789697B MONTESINOS MARTINEZ CARLOS	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
4985CWT 487/2010	30789697B MONTESINOS MARTINEZ CARLOS	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
7744FXR 488/2010	30789697B MONTESINOS MARTINEZ CARLOS	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
1420CNG 492/2010	30493668S MORA FERNANDEZ PEDRO	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
1420CNG 801/2010	30493668S MORA FERNANDEZ PEDRO	150,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
MA9566CD 1102/2010	30837622G MORENO CARRASQUERO FRANCISCA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8599CBS 160/2010	75458025Q MORENO PRISCO CARMEN	60,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
7604BYH 706/2010	28815927D MORILLO ALEJANDRE RAFAEL MANUEL	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
0392CWH 199/2010	80125822D MORO HERMAN JOSE ANTONIO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
CO4218AL 1116/2010	30811653W NAVARRO RODRIGUEZ INGRID	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO5578AG 472/2010	X6189546Q NICOLA - IOSIF	150,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6539CMC 185/2010	14639909H OREJUELA DUGO VICTOR MANUEL	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
SE6397DH 669/2010	52241316J OREJUELA GUERRERO ANTONIO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
8113DVP 976/2010	29805182B ORTIZ COSTI RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2338BCN 911/2010	30429968W OSTOS FERNANDEZ FRANCISCO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8142BTP 861/2010	30419548R PALMA GARCIA VALLE	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
CO5469AC 169/2010	X8430594J PARASCHIV - DANIEL NICOLAE	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
6740FYB 727/2010	52565508C PAREJO CASTELL JOSE LUIS	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
3118DWW 204/2010	45741584N PAREJO CASTRO VICENTE JESUS	49,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
1783DBV 84/2009	52241523J PEREZ ALCARAZ JOSE	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO R. Sin Alegación en 1ª (*)
4854FNW 401/2010	75610189N PEREZ CARMONA JOSE	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
1383DML 100/2009	30837131L PEREZ CARMONA MARCOS ANTONIO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.
7087DJG 465/2010	44365132H PEREZ GARCIA RAFAEL	42,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
0337CMD 1017/2010	30789549R PEREZ REQUENA FRANCISCO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5836DKV 859/2010	30950501E PISTON LORITE RAFAEL	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Notificación Incoación
8222DZW 87/2010	3859959F PIZARROSO SANCHEZ LUIS JAVIER	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
8222DZW 111/2010	3859959F PIZARROSO SANCHEZ LUIS JAVIER	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
2963CXG 1108/2010	30800658R POLEY MORO CONCEPCION	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0481CWD 702/2010	52568364R PUJANTE SERRANO ELENA	60,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
4036DJC 306/2010	30536916T QUERO LORA ISIDORO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.
2451CLV 987/2010	27299953B RAMBLADO ROMERO JOSE JOAQUIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
IB0079DH 717/2010	43024621Q RAMOS PRADAS FRANCISCO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
IB0079DH 748/2010	43024621Q RAMOS PRADAS FRANCISCO	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas
1506GHK 619/2010	30056086P REYES GARCIA MARIA VALLE	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.
1506GHK 764/2010	30056086P REYES GARCIA MARIA VALLE	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Sin Alegaciones.
SE7597DH 238/2010	30795217B REYES GIRALDEZ JUAN JOSE	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
SE7597DH 398/2010	30795217B REYES GIRALDEZ JUAN JOSE	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Conductor NO Identificado
6427BVD 536/2010	14634937Z REYES HIDALGO PILAR	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Actuaciones Previas

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6427BVD	14634937Z	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
850/2010	REYES HIDALGO PILAR		Notificación Incoación
8313CFR	51590238L	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
925/2010	REYES RODRIGUEZ MARIANO		-Actuaciones Previas-
7641FWR	30947421R	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
190/2010	RIVERO OSTOS DAVID		Sin Alegaciones.
0897CTL	30501350S	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1005/2010	RODRIGUEZ ALINQUE ANTONIO		-Actuaciones Previas-
9043CBT	30792967S	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
887/2010	RODRIGUEZ CARMONA RAFAEL		-Actuaciones Previas-
0460FNL	14623340D	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
997/2010	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MONICA		-Actuaciones Previas-
8098BLS	75668483R	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
969/2010	RODRIGUEZ GARCIA JUAN		-Incoación-
8846CYS	75676544N	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
878/2010	RODRIGUEZ MOHEDANO DOLORES		-Actuaciones Previas-
4680FYH	14622136R	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
741/2010	RODRIGUEZ NARVAEZ JOSE LUIS		Notificación Incoación
CO3992AN	75580193P	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
738/2010	ROLDAN ARRIAZA FRANCISCO		Actuaciones Previas
2624CTW	44358195G	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
447/2010	ROMERO BOLANCE MANUEL		Notificación Incoación
9417BXP	34019368E	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
864/2010	ROMERO MARTINEZ FRANCISCA		Actuaciones Previas
8476DBS	75649966E	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
396/2010	ROMERO MARTINEZ JOSEFA		Actuaciones Previas
8450CFX	30513577Y	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
730/2010	ROSA CASTON RAFAELA		Actuaciones Previas
9791CXY	80125810C	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
913/2010	ROSA DE LA MARTINEZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
B7611LM	30036382S	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
854/2010	RUBIO HENS MANUEL		Actuaciones Previas
9674BHW	80141593W	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1077/2010	RUIZ ADAME FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
8834DZX	80137333C	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
336/2010	RUIZ DUGO ARACELI		Notificación Incoación
9235FNZ	80133518T	60,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
655/2010	RUIZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN		Alegaciones Desestimadas
5932FTR	52562789S	70,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
510/2010	RUIZ LORA ASCENSION		Actuaciones Previas
9582BHW	30819118S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
920/2010	SANCHEZ GUIASADO FRANCISCO JAV.		-Actuaciones Previas-
9782GCC	15401877L	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
570/2010	SANCHEZ JURADO SANDRA		Conductor NO Identificado
9291FYH	30958277R	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
415/2010	SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO		Actuaciones Previas
M8538MG	70988823J	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
263/2010	SANTILLANA JIMENEZ DAVID		Notificación Incoación
6852CYT	70988823J	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
219/2010	SANTILLANA JIMENEZ DAVID		Notificación Incoación
CO0476AV	30429142G	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
168/2010	SECILIA FERNANDEZ CARMEN		Actuaciones Previas
SE6766CL	75650202M	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
167/2010	SIERRA MONTENEGRO JUAN		Conductor NO Identificado

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO5303AX	75639199L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
966/2010	TAPIA OLMO DELFINA		-Actuaciones Previas-
6906DGZ	75637901D	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
275/2010	TROYANO JIMENEZ MIGUEL		Sin Alegaciones.
6906DGZ	75637901D	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO
286/2010	TROYANO JIMENEZ MIGUEL		Sin Alegaciones.
4917DDX	27757019K	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
641/2010	VALDERRAMA RUIZ FRANCISCO		Actuaciones Previas
B3150VP	46779442H	60,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
552/2010	VALLEJO ALCACER JUAN ANTONIO		Actuaciones Previas
0902BGP	30411533J	63,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
389/2010	VAZQUEZ PEREZ MARIA CARMEN		Notificación Incoación
SE8036CV	30411533J	310,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
569/2010	VAZQUEZ PEREZ MARIA CARMEN		Conductor NO Identificado
2217CVS	X6969070R	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
749/2010	VIROEL - ANGHEL		Actuaciones Previas
3395FPJ	B14351027	60,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
834/2010	WOLDMEN, S.L.		Actuaciones Previas
4940CHS	30486362T	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
150/2010	ZAFRA FERNANDEZ ROSARIO		Actuaciones Previas
CR2144P	X9087793X	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
806/2010	ZAMFIR - MARIUS		Actuaciones Previas
CR2144P	X9087793X	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
807/2010	ZAMFIR - MARIUS		Actuaciones Previas
AB4053M	X9090474T	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
261/2010	ZAMFIR - NICHITA		Actuaciones Previas
CO2783AM	8413024S	150,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
340/2010	ZAMFIR ROBISON		Actuaciones Previas
M1814IG	9336252T	90,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO
802/2010	ZLATARU IULIAN		Actuaciones Previas

Fuente Palmera a 07 de Febrero de 2011

**Ayuntamiento de Luque**

Núm. 13.195/2010 (Corrección de anuncio)

Advertidos errores en el anuncio Nº 13.195/2010 referido a Bases Reguladoras del Concurso de Méritos para proveer, en Régimen Laboral el Puesto de Trabajo denominado Encargado/a de Banda y Escuela de Música, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de enero de 2011, se ha acordado por Resolución de Alcaldía Nº 10/2011 de fecha 4 de febrero de 2011 las siguientes correcciones:

Base Segunda: Se suprime el último apartado de los requisitos para participar en el concurso, es decir, queda suprimido lo siguiente: "Haber desempeñado tareas propias de la convocatoria en alguna Administración Pública Local por un período mínimo de tres años".

Base Sexta: Se suprime la valoración de méritos por poseer el título de Profesor Superior de Música, por ser un requisito o titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Se sustituye la valoración por Experiencia/Antigüedad señalada en el primer párrafo de dicho apartado por el siguiente texto:

- A razón de 0,10 por cada mes de servicio en puesto similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 4 puntos.

Las anteriores correcciones se publicarán en el B.O.P y página web del Ayuntamiento concediendo un nuevo plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Luque a 7 de febrero de 2011.- Vº Bº: El Alcalde, por Resol. Nº 135/2009, la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Gobernación, Esther Sánchez Bueno.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 962/2011

**Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas****SUMARIO**

Exposición de Motivos
Capítulo Primero
Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Definiciones
Artículo 3. Ámbito de aplicación
Artículo 4. Exclusiones
Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades
Artículo 6. Consulta previa
Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones
Capítulo Segundo
Régimen de declaración responsable
Artículo 8. Toma de conocimiento
Artículo 9. Comprobación
Capítulo Tercero
Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos
Artículo 10. Instrucción
Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad

Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

Capítulo Cuarto

Inspección

Artículo 14.- Potestad de inspección

Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

Capítulo Quinto

Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

**Exposición de Motivos**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos

de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Villa del Río, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de rui-

dos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

##### Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.
2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
4. «autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

##### Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

- a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.
- d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

- a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los

anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

#### Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

#### Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

#### Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se aprueban como anexos a esta Ordenanza los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sec-

torial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO. Régimen de declaración responsable

#### **Artículo 8. Toma de conocimiento**

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### **Artículo 9. Comprobación**

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPÍTULO TERCERO. Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

#### **Artículo 10. Instrucción**

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

#### **Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía**

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

#### **Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario**

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

#### **Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos**

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autoriza-

ción ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

#### **CAPÍTULO CUARTO. Inspección**

##### **Artículo 14. Potestad de inspección**

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

##### **Artículo 15. Actas de comprobación e inspección**

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medi-

das ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

#### **Artículo 16. Suspensión de la actividad**

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

### **CAPÍTULO QUINTO. Régimen sancionador**

#### **Artículo 17. Infracciones y sanciones**

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

#### **Artículo 18. Tipificación de infracciones**

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de

la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### **Artículo 19. Sanciones**

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros (de 1.501 a 3.000 €).

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros (de 750 a 1.500 €).

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros (de 100 a 750 €).

#### **Artículo 20. Sanciones accesorias**

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriv en efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intere-

ses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

#### **Artículo 21. Responsables de las infracciones**

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

#### **Artículo 22. Graduación de las sanciones**

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### **Artículo 23. Medidas provisionales**

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

#### **Artículo 24. Reincidencia y reiteración**

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

#### **Disposición adicional única. Modelos de documentos**

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

#### **Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación**

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

#### **Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura**

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:				NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>            Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>				
<b>2 TIPO DE ACTUACIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas inocuas, no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>- Modificaciones no sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.</li> <li>- Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a declaración responsable.</li> <li>- Cambio de titularidad de las actividades.</li> </ul> <p>OBSERVACIONES:            .....</p>				
<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>				
DIRECCIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:			

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup> DEL ESTABLECIMIENTO:	NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:

<b>4</b>	<b>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b> (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
<p>1. <b>CON CARÁCTER GENERAL</b> LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.</li> <li>• Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia.</li> </ul>	
<p>2. EN CASO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº ..... de fecha ...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....</li> <li>• Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).</li> <li>• Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.</li> <li>• Copia del instrumento de prevención y control ambiental o la siguiente indicación que permite su identificación: Resolución nº ..... de fecha ...../...../....., tramitada bajo el número de expediente....., y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.</li> </ul>	
<p>3. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.</li> </ul>	
<p>4. EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la licencia de apertura o de la toma de conocimiento, en su caso, o la siguiente indicación que permite su identificación.....</li> <li>• Documento acreditativo de la transmisión.</li> </ul>	
<p>5. OTROS DOCUMENTOS exigidos por la legislación sectorial que se adjuntan con carácter voluntario sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> </ul>	

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE <b>DECLARA</b>, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que cuenta con la documentación de aportación voluntaria.</li> <li>• Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.</li> <li>• Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</li> <li>• Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrico en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.</li> <li>• Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.</li> <li>• Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.</li> <li>• Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de .....</li> <li>• Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.</li> <li>• Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.</li> <li>• Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.</li> <li>• Que <b>COMUNICA</b> que iniciará la actividad a partir del día ...../...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación).</li> </ul> <p><b>(NOTA INFORMATIVA:</b> El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.")</p> <p style="text-align: center;">En ....., a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de ..... Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de ....., (dirección), o correo electrónico dirigido a .....@.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipu.cordoba.es/bop/verify>

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>                  Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

<b>2 TIPO DE ACTUACIÓN</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas inocuas, no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>- Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.</li> <li>- Cambio de titularidad de las actividades.</li> </ul> <p>OBSERVACIONES:                  .....                  .....</p>	

<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup> DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:

<b>4</b>	<b>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b> (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
<p><b>1. CON CARÁCTER GENERAL</b> LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.</li> <li>• Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia.</li> </ul>	
<p>2. Se aporta la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº ..... de fecha ...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....</li> <li>• Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).</li> <li>• Proyecto Técnico, debidamente visado o Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.</li> <li>• Copia del instrumento de prevención y control ambiental o la siguiente indicación que permite su identificación: Resolución nº ..... de fecha ...../...../....., tramitada bajo el número de expediente....., y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.</li> </ul>	
<p>3. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD se aporta la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Técnico, debidamente visado, Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.</li> </ul>	
<p>4. EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD se aporta la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la licencia de apertura o de la toma de conocimiento, en su caso, o la siguiente indicación que permite su identificación.....</li> <li>• Documento acreditativo de la transmisión.</li> </ul>	
<p>5. OTROS DOCUMENTOS exigidos por la legislación sectorial que se adjuntan sin perjuicio del posible requerimiento de la</p>	

documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- .....
- .....
- .....

## 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE:

EL/LA ABAJO FIRMANTE **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

- Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrico en el servicio de industria de la Consejería de Innovación.
- Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de .....
- Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de ..... Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de ..... (dirección), o correo electrónico dirigido a .....@.....

**CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:				NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>  Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>				
<b>2 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>				
DIRECCIÓN:				
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:				

SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup> DEL ESTABLECIMIENTO:	NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:
DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:	
1.- ..... M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....	4.- ..... M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....
2.- ..... M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....	5.- ..... M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....
3.- ..... M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....	6.- ..... M <sup>2</sup> DEDICADOS AL USO DE .....

<b>3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.</li> </ul> <p>SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> <li>• .....</li> </ul>

<b>4 FIRMA:</b>
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA.</p> <p>En ....., a .....de ..... de .....</p> <p>Fdo.: .....</p>

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de ..... Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de ....., (dirección), o correo electrónico dirigido a .....@.....

**Mancomunidad de La Subbética  
Córdoba**

Núm. 1.079/2011

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad de fecha 2 de febrero de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presentan reclamaciones.

En Carcabuey, a 3 de febrero de 2011.- La Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 4  
Córdoba**

Núm. 937/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 134/10 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mihai Vasile de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado y Rubricado. Ilegible."

Para que así conste y sirva de notificación a Mihai Vasile, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente

En Córdoba a 13 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2  
Montoro**

Núm. 848/2011

Don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 729/2010, a instancia de Francisca Sánchez Hortelano, representada por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, expediente de dominio para la inmatriculación de dos porciones determinadas del pleno dominio de la siguiente finca:

Urbana.- Casa sita en la calle Concepción, núm. 9, de la localidad de Montoro, con una superficie según título de 252 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa núm. 11 de Antonio Sánchez Parras; izquierda, casa número 7 de María del Sol y Antonio Caballero García; y fondo, casa de la calle Monederos.

Dichas porciones determinadas se encuentran inscritas de la siguiente forma:

a) La primera de ellas está inscrita al tomo 67, libro 44 del Ayuntamiento de Montoro, folio 240, finca registral 3.589, inscripción 2ª.

La porción determinada a que se refiere la inscripción 2ª consiste en lo siguiente: Una cámara que hay encima de la planta de primer cuerpo, con escalera de subida a la derecha de su entrada, con parte en oficinas comunes y portales, pozo y patio, cocina y corral.

Inscrita dicha porción a favor de los hermanos Fernando, Isabel y María Antonio Melero y Afán por terceras partes iguales entre ellos.

La segunda de ellas está inscrita al tomo 532, libro 322 del Ayuntamiento de Montoro, folio 130, finca registral 3.589, inscripción 14ª.

La participación a que se refiere la inscripción 14ª consiste en lo siguiente: Habitación baja a la derecha en el portal de entrada a la casa, con parte correspondiente en las oficinas comunes; otra consistente en la cámara con vista a la calle que carga sobre una habitación baja en el primer portal a la derecha; y otra consistente en 1/8 parte compuesta de una habitación baja que se halla a mano izquierda en el primer portal, con la participación correspondiente en las oficinas comunes. Inscrita dicha porción a favor de María Marín Amor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 24 de enero de 2011.- El Juez, Francisco Javier García Aponte.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 1.324/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 706/2010 a instancia de la parte actora Dª. Silvia Tomico Gallar-

do contra Citibank España S.A., Fogasa y Onda Expansiva Serv. Mar S.L. sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha 23/09/10 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando despedido improcedente el cese de D<sup>a</sup> Silvia Tomico Gallardo, representada y defendida por el Letrado Sr. Mengual García, contra Onda Expansiva Servicios Mar, S.L., condenando a dicha empresa a optar en el plazo de 5 días entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización de 181 euros, así como, cualquiera que sea el sentido de la opción, al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 24,16 euros diarios.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1445, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Onda Expansiva Serv. Mar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 724/2011

Ref.<sup>a</sup>/Expte.: Contratación/paHM-78/2010

De conformidad con lo acordado por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por decreto de fecha 12 de enero de 2011, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de obras con-

tenidas en el "Proyecto de Sala de Barrio-Polideportivo I.E.S. Fidiana, Fase II".

1. Objeto del Contrato: Las obras contenidas en el "Proyecto de Sala de Barrio-Polideportivo I.E.S. Fidiana, Fase II".

2. Tipo de Licitación: Quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (558.742,89 €), incluido I.V.A.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los especificados en la cláusula núm. 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- A. Proposición económica.
- B. Memoria justificativa.
- C. Programación de las obras.
- D. Propuesta de mejoras.
- E. Medidas de seguridad y salud.
- F. Ampliación plazo de garantía.

4. Plazo de ejecución del contrato. Cuatro (4.-) meses.

#### 5. Clasificación del contratista:

Grupo: C. Subgrupos: 2, 4 y 9. Categoría: d.

6. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. En la forma prevista en la base 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12<sup>00</sup> horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

7. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (<http://gmucordoba.es>).

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 726/2011

Ref.<sup>a</sup>/Expte.: Contratación/paHM-77/2010

De conformidad con lo acordado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2011, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Ejecución de Centro Cívico y Consultorio Local Tipo 1 en Cerro Muriano".

1. Objeto del Contrato: Las obras contenidas en el "Proyecto de Ejecución de Centro Cívico y Consultorio Local Tipo 1 en Cerro Muriano".

2. Tipo de Licitación: Un millón novecientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos euros con seis céntimos (1.950.662,06 €), incluido I.V.A.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los especificados en la cláusula núm. 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- A. Proposición económica.
  - B. Oferta de reducción del plazo de ejecución.
  - C. Oferta de ampliación del plazo de garantía.
  - D. Memoria técnica y propuesta de mejoras.
4. Plazo de ejecución del contrato. Doce (12.-) meses.

**5. Clasificación del contratista:**

Grupo: C. Subgrupos: 2 y 4. Categoría: e.

6. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. En la forma prevista en la base 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

7. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (<http://gmucordoba.es>).

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 776/2011

Planeamiento/ROGV 4.1.12 10/2009

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de actuación para explotación de recursos de la Sección C), Cantera Movitrans, num. 1.361, en la finca el "Cañuelo Alto", del término municipal de Córdoba, y promovido por la entidad mercantil "Aridos La Torrecilla, S.L."

Segundo: Publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA.

Tercero: Respecto de los informes emitidos por la Oficina de Arqueología, Agencia Estatal de Seguridad Aérea y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y que obran en el expediente, dar traslado de su contenido al promotor de la actividad, y advertir que una vez aprobado definitivamente este Proyecto de Actuación, en el trámite de concesión de Licencia de Actividad, ésta se condicionará al cumplimiento expreso de los requerimientos expuestos en los mencionados informes.

Cuarto: La licencia urbanística deberá ser solicitada por el interesado en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación, devengándose con ocasión del otorgamiento de la misma, el pago de la prestación compensatoria por importe del 5% del total de la inversión y en la forma prevista en la Ordenanza Municipal al efecto. Con respecto al total de la inversión se estará a lo resultante en el trámite de la licencia, ya que lo aportado en este Proyecto de Actuación no es sino una aproximación.

Quinto: Previa a la obtención de la licencia de actividad se deberá tramitar ante la Consejería de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo, un Proyecto de Prospección Arqueológica Superficial. Durante la tramitación de la misma, se habrá de requerir informe a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea respecto a si la implantación efectiva de dicha actividad pudiese afectar a las servidumbres aeronáuticas. Igualmente, en el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2001, de Gestión Integrada de

la Calidad Ambiental.

Sexto: La actuación para la que se solicite la pertinente autorización tendrá una duración de 11 años. Transcurrido dicho plazo cesará su vigencia, a no ser que sea objeto de renovación.

Córdoba, 11 de enero de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

## Gerencia Municipal de Urbanismo Priego de Córdoba

Núm. 953/2011

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno el 26/03/2010, el documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. De Priego de Córdoba a la LOUA, sometido a exposición pública y subsanadas las deficiencias apreciadas, se acuerda la aprobación definitiva de dicha Adaptación, por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 17 de diciembre de 2010 y se procede mediante el presente a la publicación de su texto, tal como se dispone en el citado acuerdo en su punto tercero:

### Capítulo 1: Sobre la adaptación parcial del Planeamiento General vigente a la LOUA

#### Artículo 1. Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.

1. El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Priego de Córdoba a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (introducidas por las leyes 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y el Suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo).

2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda.2 de la citada Ley, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

3. El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General, para las determinaciones objeto de adaptación.

#### Artículo 2. Documentación de la adaptación parcial.

1. La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Priego de Córdoba, a la (LOUA), consta de la siguiente documentación:

- Memoria General: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículos 3, 4 Y 5 del Decreto 11/2008.

- Planimetría integrada, por los planos del planeamiento vigente, como planimetría de información, y por aquellos que se incorporan como planos de ordenación estructural tanto del término municipal, como del núcleo principal y de los núcleos secundarios.

- Anexo a las normas urbanísticas: con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos derogados del planeamiento general vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

Capítulo 2: Sobre la vigencia, documentación e interpretación de los Instrumentos de Planeamiento General.

### **Artículo 3. Vigencia de los instrumentos de planeamiento general.**

1. El planeamiento general vigente en el municipio esta integrado por documento de Revisión de las Normas Subsidiarias que fue aprobado definitivamente con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 28 de abril de 2000, siendo aprobada la subsanación de deficiencias el 15 de junio de 2001, con publicación en el BOP de fecha 11/10/2001. Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta.3 de la LOUA.

2. Integran además el planeamiento general del municipio, las modificaciones del mismo, aprobadas definitivamente en el periodo de vigencia del instrumento anterior.

3. Igualmente, forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado (PA).

4. Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedarán innovados por la presente adaptación parcial a la LOUA, en los términos determinados por las presentes Normas Urbanísticas.

### **Artículo 4. Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.**

1. Los instrumentos de planeamiento identificados en el artículo 3 de estas Normas Urbanísticas, conservarán como vigentes el conjunto de la documentación que los integra como un todo unitario y coherente, hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA, y ello, sin perjuicio del valor interpretativo de sus determinaciones, que se realizará de modo coherente con lo establecido en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas, y con los contenidos de la Memoria General de esta adaptación parcial.

2. La documentación de la presente adaptación parcial será considerada como un anexo constituido por los documentos descritos en el artículo 2. Dicha documentación se considerará integrada, con carácter complementario o subsidiario, en el conjunto de documentos de los instrumentos de planeamiento general vigentes a los que afecta.

3. A los efectos de lo regulado en los apartados anteriores la documentación del planeamiento general del municipio queda definida del siguiente modo respecto a la documentación exigible a un Plan General de Ordenación Urbanística:

- Memoria General: integrada por la Memoria General de esta Adaptación Parcial, y la memoria Justificativa del Planeamiento General Vigente, sus modificaciones, y sus documentos anexos. Contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

- Planos de información: constituidos por los del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba.

- Planos de ordenación estructural: del término municipal (OE.1), del núcleo principal (OE.2 y OE.5), y de los núcleos secundarios (OE.3, OE.4, OE.6 y OE.7) con las determinaciones previstas en la legislación urbanística (Artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005; y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.); así como el Plano de Movilidad (OE.8), por ser Priego de Córdoba un municipio con relevancia territorial, según el Decreto 150/2003, de 10 de junio.

- Planos de ordenación completa: la planimetría de ordenación

de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes serán considerados como integrantes en ella. Para la correcta interpretación de sus determinaciones se estará a lo regulado en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas.

- Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye, además de estas Normas Urbanísticas, las correspondientes al planeamiento general vigente, sus innovaciones y del planeamiento de desarrollo aprobado, que no sean expresamente derogadas o resulten inaplicables por las presentes normas urbanísticas, así como sus Fichas de Planeamiento y Gestión, con las innovaciones contenidas en el Anexo 1 de estas Normas.

- Así como otros documentos complementarios del PGOU vigente.

### **Artículo 5. Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.**

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstas en los demás planos.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

4. En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adaptación parcial en los capítulos 3 a 5, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello, el mismo orden de prelación documental establecido en el apartado anterior, en caso de contradicción entre ellos.

### **Capítulo 3: Sobre la ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano**

#### **Artículo 6. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.**

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística (artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005; y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero) la presente adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística determina en el plano de ordenación estructural del municipio (OE.1), del núcleo principal (OE.2 y OE.5) y de los núcleos secundarios (OE.3, OE.4, OE.6 y OE.7), así como la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

2. Forman parte de la ordenación estructural del PGOU vigente, y de sus innovaciones, las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA, afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de

dicha Ley.

#### Artículo 7. Identificación de la ordenación estructural

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en el modo que determina esta normativa urbanística.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

#### Artículo 8. La clasificación y categorías del suelo (OE)

1. El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las clases de suelo, con adscripción de los terrenos a sus categorías, delimitadas en los planos de ordenación estructural del término municipal (OE.1), del núcleo principal (OE.2) y de los núcleos secundarios (OE.3 y OE.4), del siguiente modo:

##### a. Suelo Urbano:

1. Delimitado conforme a los requisitos señalados por la legislación urbanística (Artículo 45 de la LOUA, y artículo 4.1. del Decreto 11/2008, de 22 de enero), e integrado por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- El suelo urbano consolidado (SUC), que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

- El suelo urbano no consolidado (SUNC) con ordenación detallada incluido en unidades de ejecución, donde el Plan establece la ordenación pormenorizada en los planos de ordenación completa, y en las fichas de planeamiento y gestión contenidas en el planeamiento vigente para cada área.

- El suelo urbano no consolidado con planeamiento aprobado (PA-SUNC); identificado para áreas con planeamiento aprobado definitivamente con anterioridad al presente Plan, que se encuentran en proceso de ejecución y que se regulan transitoriamente en este Plan General.

##### b. Suelo Urbanizable:

1. Delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística (Artículo 47 de la LOUA, y artículo 4.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero) e integrado en este Plan por el suelo adscrito a las siguientes categorías:

- Ordenado (PA-SUO), constituido por sectores cuyo planeamiento de desarrollo se encuentra definitivamente aprobado (PA) y así reconocido en este Plan en el artículo 3 y la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas.

- Sectorizado (SUS) constituido por sectores sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, y en el anexo 1 de estas Normas Urbanísticas.

2. Las fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, con las innovaciones expresadas en el Anexo 1 a estas Normas Urbanísticas recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

3. La clasificación y adscripción de la categoría del suelo constituye la división básica de éste a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y deberes de sus propietarios conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanis-

tica (Artículos 4 a 9 de la Ley 8/2007, de Suelo, y artículos 48 a 56 de la LOUA)

##### c. Suelo No Urbanizable:

1. Delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable (Artículo 46 de la LOUA, y artículo 4.3 del Decreto 11/2008, de 22 de enero) e integrado en este Plan por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

a. Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica:

- Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

- Vías Pecuarias deslindadas por la Consejería de Medio Ambiente: Colada del Camino de Priego a las Lagunillas, Vereda de Cabra, Colada de Zagrilla a Zueros, Colada del Veredón de Salinillas, Colada de la Fuente de Carcabuey a Fuente de Chaparral o de los Torneros y Abrevadero de la Fuente.

- Cauces, riberas y márgenes: corresponden con los principales cursos fluviales que surcan el territorio los ríos Salado, Zagrilla, Genilla, Palancar y Caicena.

- Bienes de Interés Cultural: bienes declarados BIC por la Consejería de Cultura.

b. Suelo no urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística:

- Zona de huertas y regadío: corresponde con las vegas de los ríos Salado, Genilla y Zagrilla; y regula las condiciones de uso e implantación en la zona de vega y en las proximidades de los cauces fluviales con tradición de asentamientos basados en la explotación hortofrutícola de la tierra.

- Parque Natural de las Sierras Subbéticas corresponde a un área que el planeamiento vigente protege con esta categoría, pero que queda fuera del ámbito delimitado por la Consejería de Medio Ambiente.

- Yacimientos arqueológicos: zonas identificadas como yacimientos prehistóricos e históricos que son dignos de protección y preservación pues constituyen una fuente de recursos científicos y culturales. El listado está incluido de los Bienes Protegidos en el anexo de las Normas Subsidiarias.

- Valores paisajísticos: comprende los complejos serranos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Córdoba, concretamente con la Sierra de Albayate, Paraje de las Angosturas, Sierra de Cabra, Sierra de la Horconera y Rute, Sierra de la Gallinera y Morrón Grande y Sierra de los Pollos.

- Zonas de Interés Geomorfológico: comprende las formaciones de travertino del sector Adarve, La Cubé y La Joya, además de las situadas en el "Duende de La Milana", en las cuevas de La Milana, del Pájaro y del Tocino y en las simas de Talillas, del Águila, de Jose y sumidero de Zagrilla.

- Zona de elementos singulares vías pecuarias, valor cultural, infraestructuras. Esta categoría recoge elementos de dominio público con el objetivo de definir un marco de protección para limitar las actividades y usos que pueden suponer riesgos irreversibles en la pervivencia y disfrute del uso público. Los elementos identificados son:

- Vías Pecuarias: Se incluyen aquellas vías pecuarias grafadas en el plano de las normas subsidiarias vigente, excepto aquellos tramos donde la Consejería de Medio Ambiente ha procedido a su deslinde.

- Elementos de particular valor cultural: Cueva de los Mármoles.

- Infraestructuras: Recoge los elementos, instalaciones o edificaciones definidas como Infraestructuras Generales dentro del territorio tales como vías de comunicación, redes de energía eléctrica, conducciones de agua y otros equipamientos.

c. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural: constituido por suelos con valores agrícolas.

d. Suelo no urbanizable hábitat rural diseminado: constituido por los asentamientos rurales no delimitados como suelo urbano y que son El Castellar, Las Navas, El Solvito y Los Villares.

2. Por otra parte, según se establece en el Decreto 189/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos Andaluces (BOJA nº 91 de 3 de agosto de 2002), los puntos con riesgo de inundación existentes en el municipio de Priego de Córdoba son:

- Genilla Baja (Río Zagrilla, zona Genilla Baja). Nivel de Riesgo C.
- Priego de Córdoba (Cañada Pradillo). Nivel de riesgo C.
- Priego de Córdoba (C/. Iznájar -2 barrancos-). Nivel de riesgo C.
- El Tarajal (Río Salado). Nivel de riesgo C.

#### Artículo 9. Disposiciones sobre vivienda protegida. (OE)

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística (Artículo 10.1Ab de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005), no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la ley 13/2005, de 11 de noviembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

2. El planeamiento general vigente establece la ordenación pormenorizada de las Unidades de Ejecución previstas en Suelo Urbano no consolidado. Todo lo más, se han aprobado diversos Estudios de Detalle para ajustar la ordenación pormenorizada en algunas de las UE, y en otros casos (ED no previstos por el planeamiento), para aplicar las condiciones de ordenanza de zona concretas. Por tanto, a estas áreas de suelo urbano no consolidado no les resulta exigible la reserva de vivienda protegida.

3. Los sectores PP-S3, de uso residencial, y PP-S4, con uso industrial como mayoritario y uso residencial, no cuenta con Plan Parcial desarrollado por lo que se reservará un mínimo del 30% del total de la edificabilidad residencial para vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.b. del Decreto 11/2008 de 22 de enero en relación a la disposición transitoria única de la ley 13/2005 de 11 de noviembre, y ello sin alterar el aprovechamiento urbanístico que le otorga el planeamiento vigente.

La Adaptación incorpora un nuevo coeficiente de homogeneización de uso de vivienda protegida que se aplica en los sectores con uso residencial, corrigiendo los parámetros de edificabilidad y densidad sin alterar el aprovechamiento urbanístico del sector; correcciones que, tal como establece el Decreto 11/2008, no se consideran alteraciones sustanciales.

Para determinar los coeficientes de uso y tipología de este sector se ha utilizado el método del valor residual del suelo, obteniendo los siguientes coeficientes de homogeneización:

	TIPOLOGIA	COEF. PONDERACION
Para el Sector PP-S3	Viv. Unifamiliar Aislada	1
	Viv. Protegida	0,50
	Industrial	1
Para el Sector PP-S4	Viv. Unifamiliar Aislada	2
	Viv. Protegida	1

En términos de aprovechamiento y edificabilidad se tiene:

a) Para el Sector PP-S3:

$$1 \text{ UA} = (0,30 * 0,50 + 0,70 * 1) E = 0.85E$$

Por tanto, unificado en un solo coeficiente, al destinar un 30% de la edificabilidad a VPO y el 70% a VL este coeficiente de paso entre aprovechamiento actual y nueva edificabilidad residencial es 0,85.

Aplicando este coeficiente de 0,85 se obtienen 45.091,76 m<sup>2</sup>t, de los cuales el 30%, o sea 13.527,53 se destinarán a vivienda protegida y el 70%, 31.564,23, a vivienda libre.

Suponiendo una superficie media de 100 m<sup>2</sup> para vivienda protegida y 230 m<sup>2</sup> para vivienda libre, que es la media estimada en el Plan Parcial, se obtiene un número de viviendas de 135 y 137 respectivamente, lo que supone aproximadamente un total de 272 viviendas y una densidad máxima de 25 viviendas/Ha, que corrige esta última la densidad actual de 15 viv/Ha para mantener necesariamente el aprovechamiento urbanístico del planeamiento general vigente, en virtud del artículo 3.2.b. del Decreto 11/2008 de 22 de enero.

a) Para el Sector PP-S4:

$$\text{Aprovechamiento Total} = (E_r(\text{total}) \times 2) + (E_i \times 1) = 136.134 \text{ UA}$$

Por otro lado es necesario establecer reservas de edificabilidad para vivienda protegida, que se ha fijado en un mínimo del 30% del total de la edificabilidad residencial. Dadas las características del sector, para prever esta reserva de viviendas protegidas, en la Adaptación se ha optado por no aumentar la edificabilidad total del área sino sólo la densidad, cuyo aumento sólo contemplaría la previsión de estas nuevas viviendas protegidas, manteniéndose las 192 viviendas fijadas en el planeamiento vigente como viviendas libres. Para no alterar el aprovechamiento urbanístico que fija el planeamiento vigente se han aplicado los coeficientes de uso y tipología, calculados anteriormente para este Área de Reparto, lo que permite modificar el valor de densidad establecido por el planeamiento en 10 viv/ha.

Aplicando este criterio se obtienen los siguientes valores:

$$\text{Edificabilidad total residencial: } E_r = 43.611 \text{ m}^2\text{t}$$

$$\text{Edificabilidad industrial: } E_i = 61.995 \text{ m}^2\text{t}$$

$$\text{Edificabilidad total del sector: } E_t = 105.606 \text{ m}^2\text{t}$$

De la edificabilidad total residencial el 30% se destina a vivienda protegida, lo que equivale a 13.083 m<sup>2</sup>t. Suponiendo una superficie media construida de 100 m<sup>2</sup>t por vivienda se obtiene un total de 131 viviendas. Por tanto, el total de viviendas previstas en el sector asciende a 323, lo que supone una densidad de 17 viv/ha, superior a las 10 viv/ha fijadas por el planeamiento vigente; cumpliendo de este modo el artículo 3.2.b. del Decreto 11/2008 de 22 de enero.

#### Artículo 10. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural. (OE)

1. La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes: entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas de espacios libres, equipamientos e infraestructuras anteriores son los identificados en los planos de ordenación estructural OE.1, OE.2 y OE.3.

3. La superficie actual de sistemas generales de espacios li-

bres prevista en el planeamiento vigente supone sólo el 60% del total necesario para alcanzar el estándar mínimo de 5m<sup>2</sup>/hab. exigido en la LOUA, lo que implica que el documento de adaptación parcial, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículo 3 apartado 2 c) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, deberá aumentar en un 40% estas previsiones de sistemas generales de espacios libres hasta alcanzar el mínimo a cumplir, todo ello sin realizar correcciones en la densidad.

Para paliar este déficit el documento de Adaptación Parcial propone una relación de espacios libres existentes que, por sus características dimensionales, uso actual y posición urbana dentro del núcleo de priego de Córdoba, podrían destinarse a sistema general de espacios libres, alcanzándose así el estándar mínimo exigido por la LOUA. Estos suelos propuestos son de uso y dominio público con un uso actual de espacios libres, por consiguiente el documento de revisión del Plan General, actualmente en redacción, deberá clasificar estos suelos como sistema general de espacios libres, estableciendo el Ayuntamiento los mecanismos necesarios para ello. En el caso de tramitación de una Innovación de Planeamiento en el que se incremente el número de viviendas respecto al documento de Adaptación Parcial, deberá preverse los sistemas generales de espacios libres necesarios conforme a los estándares establecidos.

Los nuevos Sistemas Generales de Espacios Libres propuestos por la Adaptación Parcial para alcanzar los 5m<sup>2</sup>/hab. exigidos en la LOUA, son los siguientes:

SGEL-5. Jardines Fuente del Rey: 6.200 m<sup>2</sup>

SGEL-6. Paseo de Colombia: 4.120 m<sup>2</sup>

SGEL-7. Recinto Ferial: 39.150 m<sup>2</sup>

SGEL-8. Jardines de Jesús de la Columna: 4.380 m<sup>2</sup>

SGEL-9. Plaza Llano de la Iglesia: 1.760 m<sup>2</sup>

SGEL-10. Plaza del Ayuntamiento: 1.200 m<sup>2</sup>

SGEL-11. Jardines en C/ García Lorca: 2.050 m<sup>2</sup>

SGEL-12. Espacios Libres Urb. Buenavista: 6.950 m<sup>2</sup>

**Superficie SGEL propuestos en AdP: 65.810 m<sup>2</sup>**

Superficie SGELprevistos en Plan vigente:96.805m<sup>2</sup>

Superficie Total SGEL: 162.615m<sup>2</sup>

Con esta nueva previsión de Sistemas generales de espacios libres, para la población total de 32.431 habitantes se obtiene un valor de 5 m<sup>2</sup>/hab. Cumpliendo así con el estándar mínimo exigido en el artículo 10.1.A.c.1) de la LOUA.

Esta propuesta de clasificación de nuevos suelos como sistema general de espacios libres queda reflejada en el esquema siguiente:

#### Artículo 11. Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo urbano y de los sectores del suelo urbanizable (OE).

1. El Plan General establece en los planos de ordenación estructural OE.5, OE.6 y OE.7 para el suelo urbano y los sectores del suelo urbanizable la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en las Normas del PGOU vigente.

2. El Plan General establece según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano y los sectores del suelo urbanizable la asignación de edificabilidades y densidades globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

ZONAS ENSUELO URBANO									
Zona	Identificación	Uso Global	Superf. (m <sup>2</sup> )	Ordenanza	Edificabilidad Global estimada			Coef. Edificab. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	Densidad Global (viv/ha)
					Tipología/ Altura	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Edificab. (m <sup>2</sup> t)		
1	La Villa	R	41.165	LV	UNIF / PB+1	1.83	46.050	1.11	65 (170 m <sup>2</sup> t)*
					UNIF /PB+1+D	2.30			
					UNIF / PB+1	1.86			
2	Centro Histórico	R	282.965	CH	UNIF / PB+2	2.70	515.700	1.82	80 (150 m <sup>2</sup> t)*
					PLURIF / PB+2	2.55			
					PLURIF / PB+3	3.35			
					UNIF / PB+1	1.84			
3	Edif. Entremedianeras-Entorno Centro Histórico	R	346.305	EEM*	UNIF / PB+2	2.76	460.350	1.32	70 (150 m <sup>2</sup> t)*
					PLURIF / PB+1	1.79			
					PLURIF / PB+2	2.61			
					PLURIF / PB+3	3.48			
4	Edif. Entremedianeras	R	1.590.355	EEM y EEMa (aldeas)	UNIF / PB +1	1.70	1.281.230	0.80	65 (150 m <sup>2</sup> t)*
					UNIF / PB+2	2.55			
					PLURIF / PB+2	2.25			
					PLURIF / PB+3	3.00			
5	Edificación en Bloque Aislado	R	60.165	EBA	PLURIFAM.	1.40	26.000	0.43	65 (100 m <sup>2</sup> t)*
6	Unifamiliar Adosada	R	32.560	UAD	UNIFAMILIAR	1.50	39.750	1.22	55 (135 m <sup>2</sup> t)*
					UAD-P				
7	Unifamiliar Pareada	R	54.675	UAP	UNIFAMILIAR	0.70	33.000	0.60	20 (245 m <sup>2</sup> t)*
8	Unifamiliar Aislada	R	153.470	UAS	UNIFAMILIAR	0.50	48.350	0.31	10 (300 m <sup>2</sup> t)*
9	Industrial	I	197.215	IND-1	-	1.00	144.500	0.73	-
				IND-2					
10	Aprovachamiento agrí-	R	48.266	ZA	S< 200m <sup>2</sup>	1.60	67.500	1.39	50

cola	200<S< 400m2	1.40
	S> 400m2	1.00

(\*) Módulo tipo de superficie por vivienda en función de las condiciones de ordenanza aplicable.

R: Residencial I: Industrial

#### SECTORES EN SUELO URBANIZABLE

Identificación	Uso Global	Edificabilidad Global (m2t/m2s)	Densidad Global (viv/ha)
SUO / PP-S1	Residencial	0.6899	56
SUO / AMP PP-S2	Residencial	0.5315	33
SUO / "Cruz de las Mujeres 2"	Residencial	0.82	75
SUS / PP-S3	Residencial	0.35	25
SUS / PP-S4	Industrial	0.55	17
SUS / PP-S5	Industrial	0.70	-

### Artículo 12. Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE).

1. Conforme a lo previsto en el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, se mantiene la delimitación de las áreas de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente, definido en el artículo 10.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, así como en la regulación al efecto de sus innovaciones.

2. La denominación de "aprovechamiento tipo" del PGOU vigente tendrá la consideración de "aprovechamiento medio", según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

### Artículo 13. Elementos y espacios de especial valor (OE).

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (Artículo 10.1.A.g de la LOUA) los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos, se consideran elementos de especial protección, los Bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, así como los incluidos en el Catálogo Urbanístico con protección integral. Estos bienes quedan recogidos en el plano de ordenación estructural del núcleo urbano principal (OE.2).

2. En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección son identificados en su categoría correspondiente, quedando de este modo, integrados en la ordenación estructural del PGOU resultante de la presente adaptación parcial e identificados en el plano de ordenación estructural del municipio (OE.1).

### Artículo 14. Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos. (OE).

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (Artículo 10.1.A.h de la LOUA) las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Priego de Córdoba relativo a la ordenación del suelo no urbanizable, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en abril del 2000 con suspensiones, y cuyo Texto Refundido con subsanación de deficiencias se aprueba definitivamente en el mes de junio de 2001 (publicado en el BOP nº 198 de 11 de octubre de 2001):

a. Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica: constituido por: Parque Natural de las Sierras Subbéticas,

Vías Pecuarias deslindadas por la Consejería de Medio Ambiente, Cauces, riberas y márgenes, y Bienes de Interés Cultural declarados BIC por la Consejería de Cultura; se regularán según lo establecido en las Normas Urbanísticas del documento de Revisión del PGOU vigente relativa a la regulación del Suelo No Urbanizable, y según la Legislación Sectorial vigente que les corresponda en cada caso.

b. Suelo no urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística: constituido por: Zona de huertas y regadío (Vegas de los ríos Salado, Genilla y Zagrilla), Parque Natural de las Sierras Subbéticas correspondiente a un área que el planeamiento vigente protege con esta categoría, pero que queda fuera del ámbito delimitado por la Consejería de Medio Ambiente, Yacimientos arqueológicos, Valores paisajísticos (la Sierra de Albayate, Paraje de las Angosturas, Sierra de Cabra, Sierra de la Horconera y Rute, Sierra de la Gallinera y Morrón Grande y Sierra de los Pollos), Zonas de Interés Geomorfológico (formaciones de travertino del sector Adarve, La Cubé y La Joya, "Duende de La Milana", cuevas de La Milana, del Pájaro y del Tocino y en las simas de Talillas, del Águila, de Jose y sumidero de Zagrilla), Zona de elementos singulares (vías pecuarias no deslindadas, elementos de particular valor cultural e infraestructuras); se regularán según lo establecido en las Normas Urbanísticas del documento de Revisión del PGOU vigente relativa a la regulación del Suelo No Urbanizable, y en su caso por la Planificación territorial Urbanística que corresponda.

c. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural: constituido por los suelos con valores agrícolas, especialmente el olivar, que caracteriza al paisaje de Priego; se regularán según lo establecido en el Capítulo XI de las Normas Urbanísticas del documento de Revisión del PGOU vigente relativa a la regulación del Suelo No Urbanizable.

d. Suelo no urbanizable hábitat rural diseminado: constituido por los asentamientos rurales no delimitados como suelo urbano y que son El Castellar, Las Navas, El Solvito y Los Villares; se regularán según lo establecido en el Capítulo X de las Normas Urbanísticas del documento de Revisión del PGOU vigente relativa a la regulación del Suelo No Urbanizable.

2. Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en el Capítulo I, del Título Sexto del documento citado en el párrafo anterior y en el artículo 52.6 de la LOUA.

### Artículo 15. Ordenación de las distintas zonas de Suelo No Urbanizable Protegido por Legislación Específica (OE).

a) Zonificación:

A los efectos de la aplicación de esta regulación se establecen

las siguientes zonas de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica delimitadas en el plano XX de Ordenación Estructural.

- Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- Vías Pecuarias.
- Cauces, riberas y márgenes.
- Bienes de Interés Cultural.

b) Ordenación del suelo no urbanizable de Especial Protección: Parque Natural de las Sierras Subbéticas:

1. Se incluye en esta categoría el ámbito del Parque Natural de las Sierras Subbéticas identificadas en el plano de Ordenación Estructural.

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 2/1.989 de Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas para su protección, asimismo su regulación se deriva de la aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por Decreto 4/2.004, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno y Plan de Desarrollo Sostenible aprobado por Acuerdo de 27 de enero de 2.004 de Consejo de Gobierno.

3. Asimismo será de aplicación lo establecido en la ley 42/2.007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

4. En esta zona se superponen parcialmente otras protecciones del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, en las zonas donde haya coincidencia de normativas deberá primar la no afectación a los valores que han sido motivo de la declaración.

c) Ordenación del suelo no urbanizable de Especial Protección: Vías Pecuarias:

1. Se incluye en esta categoría las vías pecuarias identificadas en el plano de Ordenación Estructural.

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en la ley 3/1.995, de vías pecuarias y el Decreto 155/1.998, de 21 de junio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias.

3. El desarrollo de los sectores o sistemas generales colindantes con cada uno de las vías pecuarias deberá tener en cuenta la anchura legal del dominio público pecuario, así como su condición de suelo no urbanizable de especial protección, por lo que estos sistemas no podrán plantear accesos o usos a través de estas vías pecuarias que no sean para la utilización de los usos compatibles o complementarios establecidos en la ley y reglamento de vías pecuarias.

d) Ordenación del suelo no urbanizable de Especial Protección: Cauces, riberas y márgenes:

1. Se incluye en esta categoría los ríos y arroyos identificados en el plano de Ordenación Estructural.

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 9/2008 de 11 de enero por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril. Igualmente se aplicará el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir y la ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional.

3. Las márgenes de los terrenos que lindan con los cauces están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para usos público y a una zona de policía de 100 metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen a la legislación de aplicación.

4. En esta zona se superponen parcialmente otras protecciones del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, en las zonas donde haya coincidencia de normativas deberá primar la no

afectación a los valores que han sido motivo de la declaración.

e) Ordenación del suelo no urbanizable de Especial Protección: Bienes de Interés Cultural:

1. Se incluye en esta categoría los bienes de interés cultural identificados en el plano de Ordenación Estructural.

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y al Decreto 168/2003 de 17 de julio del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

#### **Capítulo 4: Sobre los estándares y reglas sustantivas de ordenación de los Sectores del Suelo Urbano No Consolidado y del Suelo Urbanizable**

##### **Artículo 16. Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable.**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbano no consolidado y del urbanizable sectorizado, deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado para cada uno de ellos en el Anexo 1 de estas Normas.

2. Los suelos urbanizables sectorizados en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente al momento de la formulación de esta adaptación parcial, mantendrán, a los efectos regulados en este artículo, las condiciones de ordenación de las fichas de planeamiento y gestión del PGOU vigente.

#### **Capítulo 5: Sobre la programación y gestión de la ordenación estructural**

##### **Artículo 17. Programación y gestión de la ordenación estructural.**

1. La Adaptación adopta como criterio que, con carácter general, no se alterará la programación contenida en el planeamiento general vigente (PGOU y sus innovaciones) a fin de no interferir en las potestades, derechos y deberes de los propietarios de suelo y de la administración municipal.

2. En cuanto a los sectores urbanizables no desarrollados, a los efectos previstos en el artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, sobre la determinación las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, se establecen los siguientes plazos generales de programación y gestión:

- SUS / PP-S3: cuatro (4) años a partir de la Aprobación Definitiva del presente documento.
- SUS / PP-S4: cuatro (4) años a partir de la Aprobación Definitiva del presente documento.
- SUS / PP-S5: Según Planeamiento en tramitación.

3. La Adaptación adopta como criterio que, con carácter general, no se alterará la programación contenida en el planeamiento general vigente (PGOU y sus innovaciones)

#### **Disposiciones transitorias**

##### **Primera. Alcance del planeamiento aprobado (PA).**

1.- A los efectos previstos en el artículo 2 de estas Normas Urbanísticas, se considera planeamiento aprobado (PA) al planeamiento de desarrollo de actuaciones previstas en el planeamiento general del municipio, que haya sido aprobado definitivamente, y así reconocido en el plano de ordenación estructural del núcleo principal OE.2 y de los núcleos secundarios OE.3 y OE.4.

2.- Dicho planeamiento se considera integrante del planeamiento general, en lo relativo a la determinación de la ordenación deta-

llada (Artículos 10.2.B.a, en relación con el 10.2.A.a y 13.3 de la LOUA) de los sectores adscritos a la categoría de suelo urbanizable ordenado, de sistemas generales ejecutados, o de áreas de reforma interior, en su caso.

3.- La situación anterior se mantendrá en tanto dichos instrumentos de planeamiento no sean expresamente derogados por el planeamiento general.

**Segunda. Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA.**

1.-Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segun-

da.1 de la LOUA. y hasta tanto no se produzca la total adaptación del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su Revisión, y sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera.1, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicarán las siguientes reglas:

d. Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.

e. Todas las disposiciones restantes se interpretaran de conformidad con la LOUA.

**ANEXO 1: CLASE Y CATEGORIAS DEL SUELO PARA LAS ACTUACIONES URBANISTICAS**

**ÁCTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (núcleo urbano principal)**

Identificación s/ PGOU vigente	Uso Global	Superficie (m2)	Identificación s/ AdP (Plano OE.2)	Clase de Suelo	Categoría de Suelo
UE-1	Residencial	980	SUC / UE-1	Urbano	Consolidado
UE-4	Residencia	1.289	SUC / UE-4	Urbano	Consolidado
UE-6	Residencial	1.833	SUC / UE-6	Urbano	Consolidado
UE-10	Residencial	5.062	SUC / UE-10	Urbano	Consolidado
UE-13	Residencial	2.916	SUC / UE-13	Urbano	Consolidado
UE-20	Espacio Libre	453	SUC / UE-20	Urbano	Consolidado
UE-26	Residencial	10.150	SUC / UE-26	Urbano	Consolidado
UE-27	Residencial	3.453	SUC / UE-27	Urbano	Consolidado
UE-30	Residencial	8.249	SUC / UE-30	Urbano	Consolidado
UE-31	Residencial	2.933	SUC / UE-31	Urbano	Consolidado
UE-38	Residencial	390	SUC / UE-38	Urbano	Consolidado
UE-41b	Residencial	3.067	SUC / UE-41b	Urbano	Consolidado
UE-43	Residencial	18.064	SUC / UE-43	Urbano	Consolidado
UE-45	Residencial	4.294	SUC / UE-45	Urbano	Consolidado
PP-S2	Residencial	247.189	SUC / PP-S2	Urbano	Consolidado

**ÁREAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (núcleo urbano principal)**

Identificación s/ PGOU vigente	Uso Global	Superficie (m2)	Identificación s/ AdP (Plano OE.2)	Clase de Suelo	Categoría de Suelo
UE-2	Residencial	785	SUNC / UE-2	Urbano	No Consolidado
UE-3	Residencial	3.475	SUNC / UE-3	Urbano	No Consolidado
UE-5	Residencial	1.690	SUNC / UE-5	Urbano	No Consolidado
UE-7	Residencial	225	SUNC / UE-7	Urbano	No Consolidado
UE-8	Residencial	2.530	SUNC / UE-8	Urbano	No Consolidado
UE-9	Residencial	2.140	SUNC / UE-9	Urbano	No Consolidado
UE-11	Residencial	1.160	SUNC / UE-11	Urbano	No Consolidado
UE-12	Residencial	2.716	PA / SUNC / UE-12	Urbano	No Consolidado
UE-14	Residencial	15.250	SUNC / UE-14	Urbano	No Consolidado
UE-15	Residencial	11.265	SUNC / UE-15	Urbano	No Consolidado
UE-16	Residencial	1.250	SUNC / UE-16	Urbano	No Consolidado
UE-17	Residencial	7.735	SUNC / UE-17	Urbano	No Consolidado
UE-18	Residencial	19.850	SUNC / UE-18	Urbano	No Consolidado
UE-19	Equip/E. Libre	7.850	SUNC / UE-19	Urbano	No Consolidado
UE-19.1	Espacio Libre	120	SUNC / UE-19.1	Urbano	No Consolidado
UE-21	Equipamiento	630	SUNC / UE-21	Urbano	No Consolidado
UE-22	Sistema Viario	80	SUNC / UE-22	Urbano	No Consolidado
UE-23	Espacio Libre	255	SUNC / UE-23	Urbano	No Consolidado
UE-24	Residencial	24.785	SUNC / UE-24	Urbano	No Consolidado
UE-28	Residencial	8.340	PA / SUNC / UE-28	Urbano	No Consolidado
UE-29	Residencial	3.485	PA / SUNC / UE-29	Urbano	No Consolidado
UE-32	Residencial	21.244	SUNC / UE-32	Urbano	No Consolidado
UE-33/37	Residencial	29.773	PA / SUNC / UE-33/37	Urbano	No Consolidado
UE-34	Residencial	14.810	PA / SUNC / UE-34	Urbano	No Consolidado
UE-35	Residencial	1.730	SUNC / UE-35	Urbano	No Consolidado
UE-36	Residencial	1.120	SUNC / UE-36	Urbano	No Consolidado

UE-39	Residencial	9.879	SUNC / UE-39	Urbano	No Consolidado
UE-40	Residencial	7.920	SUNC / UE-40	Urbano	No Consolidado
UE-42	Residencial	8.694	SUNC / UE-42	Urbano	No Consolidado
UE-44	Residencial	6.990	SUNC / UE-44	Urbano	No Consolidado
UE-46A	Residencial	7.051	PA / SUNC / UE-46A	Urbano	No Consolidado
UE-46B	Residencial	833	PA / SUNC / UE-46B	Urbano	No Consolidado
UE-48	Residencial	1.355	SUNC / UE-48	Urbano	No Consolidado

**ÁREAS EN SUELO URBANO (aldeas)**

Identificación s / PGOU vigente	Uso Global	Superficie (m2)	Identificación s/ AdP (Planos OE.3 y OE.4)	Clase de Suelo	Categoría de Suelo
UE-CC1	Residencial	3.700	SUNC / UE-CC1	Urbano	No Consolidado
UE-CC2	Residencial	2.500	SUNC / UE-CC2	Urbano	No Consolidado
UE-CC3	Residencial	1.620	SUNC / UE-CC3	Urbano	No Consolidado
UE-CC4	Residencial	3.025	SUNC / UE-CC4	Urbano	No Consolidado
UE-CC5	Equipamiento	805	SUNC / UE-CC5	Urbano	No Consolidado
UE-LA1	Residencial	10.422	SUNC / UE-LA1	Urbano	No Consolidado
UE-LA2	Residencial	7.316	SUNC / UE-LA2	Urbano	No Consolidado
UE-LA3	Residencial	5.480	SUNC / UE-LA3	Urbano	No Consolidado
UE-ZB1	Residencial	8.906	PA / SUNC / UE-ZB1	Urbano	No Consolidado
UE-ZB2	Residencial	7.354	PA / SUNC / UE-ZB2	Urbano	No Consolidado
UE-ZM1	Residencial	2.280	SUNC / UE-ZM1	Urbano	No Consolidado
UE-ZM2	Residencial	6.290	SUNC / UE-ZM2	Urbano	No Consolidado
UE-ZM3	Residencial	1.927	SUNC / UE-ZM3	Urbano	No Consolidado

**SECTORES EN SUELO URBANIZABLE**

Identificación s / PGOU vigente	Uso Global	Superficie (m2)	Identificación s/ AdP (Planos OE.2)	Clase de Suelo	Categoría de Suelo
PP-S1	Residencial	204.773,85	PA / SUO / PP-S1	Urbanizable	Ordenado
AMP PP-S2	Residencial	52.801,24	PA / SUO / AMP PP-S2	Urbanizable	Ordenado
"Cruz de las Mujeres 2"	Residencial	14.152,59	PA / SUO / "Cruz de las Mujeres 2"	Urbanizable	Ordenado
PP-S3	Residencial	109.508	SUS / PP-S3	Urbanizable	Sectorizado
PP-S4	Industrial	192.010	SUS / PP-S4	Urbanizable	Sectorizado
PP-S5	Industrial	150.000	SUS / PP-S5	Urbanizable	Sectorizado

PA: planeamiento aprobado

SUNC: suelo urbano no consolidado

SUO: suelo urbanizable ordenado

SUS: suelo urbanizable sectorizado

UE: unidad de ejecución

Priego de Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

TOLEDO BERNAL RAQUEL MARÍA 30525145M

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (2)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
BOLLERO CALVILLO	MANUELA	30530572G	3
GARCÍA ORTIZ	RAFAEL	44352471F	6

**Plaza: Encargado/a de Prensa (Consolidación)**

**Nº Plaza/s Convocada/s: 1**

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (5)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GARCIA VALERA	MARIA TERESA	30979303M
RODRIGUEZ ESCOBAR	ANA MARIA	44237014X
RUÍZ GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	30462927W
TARRADAS LOPEZ-PARDO	PAULA	30968457S
TINAJERO RODRIGO	ROCÍO	30989828L

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (9)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
ALCAIDE REYES	AURORA MARIA	30967768Q	4, 6
CASTRO MESONES	LAURA	30825681T	3, 6
DIAZ NAVARRO	MONICA	30810732R	5
FERNANDEZ IGLESIAS	NURIA	44341360M	4, 6
LOPERA BARBANCHO	ROCÍO	50600150N	4
LOPEZ SANCHEZ	JULIA	30975126Z	4, 6
LUCENA PINEDA	PURIFICACIÓN	44358279Q	6
POLESE	LETICIA	X6229293L	3
SANCHEZ ARIAS	LORENA	30973936C	4

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba**

Núm. 1.329/2011

Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de plazas del personal laboral fijo en ejecución del proceso de consolidación y estabilización de empleo no fijo del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 244, de 29 de diciembre de 2010).

**Plaza: Encargado/a de Programación (Consolidación)**

**Nº Plaza/s Convocada/s: 1**

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (2)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
LINARES BUENO	ANA MARÍA	30478514H

**Plaza: Encargado/a de Gestión Económica y Administrativa (Estabilización)**

**Nº Plaza/s Convocada/s: 1**

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (2)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BARBA SANSALVADOR	MARIA DOLORES	05907716M
LOPEZ SANCHEZ	CECILIA	75709151M

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (2)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
BOLLERO CALVILLO	MANUELA	30530572G	3
CASTRO CASTRO	LIDIA	30985685Q	4, 6

**Plaza: Ayudante de Programación/Producción**

**Nº Plaza/s Convocada/s: 1**

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (10)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BOLLERO CALVILLO	MANUELA	30530572G
CARMONA MEDEIRO	ELENA	30957183B
CEREZO RODRÍGUEZ	ROCÍO	44370444V
GARCÍA ALMARAZ	PABLO	50827923Q
LACORT VICTOR	TARIN BALTASAR	30453733P
PEREZ LUNA	FRANCISCO	18113478N
PRIETO GONZALEZ	ANTONIA MARIA	15450211F
SÁNCHEZ MONTERO	ESTRELLA	30446714G
SANTA CRUZ AGUAYO	INÉS	45743767X
VALLADARES VEGA	JUDIT	09815034Z

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (2)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
MARTÍNEZ TEJEDERA	SORAYA	30964551L	6
OLIVA HINOJOSA	PEDRO LUIS	34011792J	6

**Plaza: Auxiliar Administrativo/a (Consolidación)**

**Nº Plaza/s Convocada/s: 2**

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (60)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AFÁN VÁZQUEZ	MARÍA DEL CARMEN	30508514A
ALAMILLOS ÁLVAREZ	JESUS	30999834C
ARRABAL MADUEÑO	ROSALÍA	30989445G
ARROYO SAUCES	ANA ISABEL	48872026Q
BARRAGAN JARILLA	VERONICA	75709296N
BOLLERO CALVILLO	MANUELA	30530572G
BRAVO MARTÍN	LUCÍA	30212628N
BUENO ROJAS	MARÍA ESPERANZA	30810430K
CAMACHO MONTES	ROSA MARIA	30810924D
CARRASCO LOBATO	LAURA	30547109G
CARRASCO MUÑOZ	MARGARITA	52352376Y
CARRASCO ROMERO	PEDRO GABRIEL	30826512A
CARRIZO BLANCO	JUAN FRANCISCO	30505004N
CEREZO RODRÍGUEZ	ROCÍO	44370444V
DURAN VACAS	ESPERANZA	30800491H
ELLI	LORENZO DOMENICO	X3927541S
EXPOSITO HENS	ALICIA	30515620W
FIGUEROLA URBANO	MARÍA JOSÉ	30534974J
GARCIA ALBA	ANDRES	44374067Y
GARCÍA ALMARAZ	PABLO	50827923Q
GOMEZ MONEDERO	MARÍA AMPARO	30795651P
GUTIERREZ GARCÍA	ROSARIO MARÍA	30945622L
HIDALGO TRILLO	GUADALUPE	30807154B
JOAQUÍN CHAVES	MANUELA	30488219V
LACORT VICTOR	TARIN BALTASAR	30453733P
LÓPEZ PÉREZ	ROSA MARÍA	30803652M
LOPEZ SANCHEZ	CECILIA	75709151M
LUCENA RAMOS	MARIA DEL CARMEN	30785944F
LUQUE MADUEÑO	FRANCISCO	30541563R
MARFIL TAPIA	ALVARO	30969817H

MARTÍNEZ CRIADO	MARÍA ELENA	30493853Q
MORCILLO FERNÁNDEZ	PATRICIA	30802970J
MUÑIZ VALLES	MARIA DEL ROCIO	30514816A
MUÑOZ GUTIERREZ	BENILDE	75677552P
MUÑOZ SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	30794329C
NAVAS GARCÍA	AZAHARA	45741871T
ORDÓÑEZ PÉREZ	ROCÍO	30946926N
PATILLA VILLUENDAS	LUIS	30833085K
PEÑA HERRADOR	RAFAEL	30974403G
PEREZ LUNA	FRANCISCO	18113478N
PEREZ LUNA	VANESA	18113576H
PORRAS JAEN	MARIA DEL CARMEN	30824219X
PRIETO GONZALEZ	ANTONIA MARIA	15450211F
REIFS SÁNCHEZ	JOHANA MARÍA	14620746Z
RIVERA COMINO	RAQUEL	27315451F
RIVERO SÁNCHEZ	LOURDES	44853367Y
RODRÍGUEZ CARMONA	MARÍA JOSÉ	30538889H
RODRIGUEZ HIDALGO	JOSÉ MANUEL	30833660K
RODRIGUEZ RAJA	MARIA FRANCISCA	30533994E
ROJAS MORALES	SILVIA	30791847E
RUÍZ DEL OLMO	MARÍA JOSÉ	30527904G
RUÍZ HIDALGO	MANUEL CARLOS	30454470D
SALAMANCA ROJANO	MARÍA ISABEL	80137991B
SÁNCHEZ PLAZA	ARACELI	30478949Q
SÁNCHEZ SAAVEDRA	MARÍA DOLORES	30539239T
SANZ CASADESUS	MARTA	44367998D
SERRANO GARCÍA	ANA MARÍA	30973742X
VÉLEZ GÁLVEZ	RAFAEL JESUS	30511527A
VIANA MORENO	ARACELI	30533524N
ZAFRA POYATO	MARÍA	44373594Q

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (30)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
AGUILAR SANCHEZ	JOSÉ MANUEL	44356013F	4, 6
AYLLÓN DEL FRAILE	MARÍA JOSÉ	30539612E	4, 6
CASTRO CASTRO	LIDIA	30985685Q	4, 6
DIEZ ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	30818545V	6
DORADO AGUILAR	RAFAEL	30544085Q	6
GAITAN SANCHEZ	TERESA	30960862X	6
GARCÍA MARTÍNEZ	MANUEL DOMINGO	30448134K	6
GIMENEZ CASTILLO	CATALINA	30805106X	1, 4, 6
GÓMEZ CRESPO	LOURDES	30953857C	5
GOMEZ MADRID	INMACULADA	30791140M	4, 6
GONGORA CORRAL	EMILIO	30496713R	6
GRANDE CABELLO	MARÍA ÁNGELES	30510292X	6
IZQUIERDO DEL PINO	CRISTINA	44374991X	6
JARABA JURADO	RAFAELA	30789620A	6
LOPEZ DURAN	ROSA	30816350F	1, 3, 6
MÁRTINEZ SÁNCHEZ	JORGE	30831111W	1
MOLINA REINA	MANUELA	30504026T	4, 6
MUÑOZ MOYANO	MARIA EULALIA	30531729B	6
NISTAL VELASCO	MARIA VIRGINIA	44360326C	6
NUÑEZ LÓPEZ	MARÍA ANGELES I.	30802964F	4, 6
OLIVA HINOJOSA	PEDRO LUIS	34011792J	6
ORTIZ CABELLO	PILAR	30966309Y	1, 6
ORTIZ CABELLO	MARI CARMEN	44360073L	6
PADILLO MENDIGORRI	FRANCISCO JESUS	45745955J	6
PORTERO GÁMEZ	MARÍA DOLORES	30433363Q	6
RAYA CÉSAR	ÁNGEL	30957224C	6
ROMERO CAMACHO	ELISABET	30837325Y	1, 4
SANCHEZ AÑEZES	MARIA MILAGROSA	28732411Y	4, 6
SERRANO GARCÍA	ÁLVARO	30996876Y	4, 6
TALAVERA JIMENEZ	SANTIAGO	30513535X	6

**Plaza: Acomodador/a-Conserje (Estabilización)**

**Nº Plaza/s Convocada/s: 1**

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (11)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILAR CAMPOY	CARLOS	30995371L

AGUILAR CAMPOY	MARIA CONCEPCION	30952047G
CAMACHO CAMACHO	JESÚS	44357799E
CEREZO RODRÍGUEZ	ROCÍO	44370444V
DEL ROSAL GARCÍA	ANA ISABEL	30964874C
ESTRELLA RUS	MARÍA DEL CARMEN	30518554S
GARCÍA ALMARAZ	PABLO	50827923Q
GARCIA MENA	CONSUELO	76252680K
INFANTE RUÍZ	DANIEL	30966957X
RODRIGUEZ CARMONA	MARÍA JOSÉ	30538889H
TELLEZ EXPOSITO	RAQUEL	70986451X

GONZALEZ MONTERO	RAMON	30819748R
OSUNA LORENTE	RUBEN	30942736P
PRIETO GONZALEZ	ANTONIA MARIA	15450211F
RODRÍGUEZ CARMONA	MARÍA JOSÉ	30538889H
RODRIGUEZ CRIADO	JOSÉ MANUEL	30970033G

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (7)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
DELGADO POLONIO	CRISTOBAL	30802057C	6
GONGORA CORRAL	EMILIO	30496713R	6
IZQUIERDO DEL PINO	CRISTINA	44374991X	6
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	JORGE	30831111W	1
OLIVA HINOJOSA	PEDRO LUIS	34011792J	6
RAYA CÉSAR	ÁNGEL	30957224C	6
ZAFRA POYATO	MARÍA	44373594Q	6

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (1)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
RAYA CÉSAR	ÁNGEL	30975224C	6

**Plaza: Acomodador/a Conserje (Consolidación)****Nº Plaza/s Convocada/s: 1****ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (21)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILAR CAMPOY	CARIOS	30995371L
AGUILAR CAMPOY	MARIA CONCEPCION	30952047G
ANAYA ORTÍZ	SALVADOR	30983421Y
ARRABAL MADUEÑO	ROSALÍA	30989445G
CAMACHO MONTES	ROSA MARIA	30810924D
CARRASCO LOBATO	LAURA	30547109G
CARRIZO BLANCO	JUAN FRANCISCO	30505004N
CEREZO RODRÍGUEZ	ROCÍO	44370444V
DEL ROSAL GARCÍA	ANA ISABEL	30964874C
ELLI	LORENZO DOMENICO	X3927541S
ESQUINAS TRENAS	MARÍA DEL MAR	44362658M
GARCIA MENA	CONSUELO	76252680K
INFANTE RUÍZ	DANIEL	30966957X
MARTÍN PINEDA	JUAN CARLOS	52460418V
PEREZ LUNA	FRANCISCO	18113478N
PRIETO GONZALEZ	ANTONIA MARIA	15450211F
RODRÍGUEZ CARMONA	MARÍA JOSÉ	30538889H
RODRIGUEZ CRIADO	JOSÉ MANUEL	30970033G
TÉLLEZ EXPÓSITO	RAQUEL	70986451X
VIANA MORENO	ARACELI	30533524N
ZAFRA POYATO	MARÍA	44373594Q

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (16)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
CABELLO OSUNA	MARIA DEL ROSARIO	30970977M	6
DIEZ ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	30818545V	6
DIEZ ALVAREZ	RAFAEL ANGEL	44357667M	6
GARCIA DEL PRADO CALDERON	RAFAEL GABRIEL	30966270J	6
GARCÍA ORTIZ	RAFAEL	44352471F	6
GONGORA CORRAL	EMILIO	30496713R	6
HERRERIAS BELLO	ANTONIO	30815507S	6
IZQUIERDO DEL PINO	CRISTINA	44374991X	6
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	JORGE	30831111W	1
MOLINA REINA	MANUELA	30504026T	4, 6
MUÑOZ SÁNCHEZ	MARIANO	30794330K	6
OLIVA HINOJOSA	PEDRO LUIS	34011792J	6
ORTIZ CABELLO	MARI CARMEN	44360073L	6
RAYA CÉSAR	ÁNGEL	30957224C	6
SERRANO GARCÍA	ÁLVARO	30996876Y	6
TALAVERA JIMENEZ	SANTIAGO	30513535X	6

**Plaza: Especialista (Consolidación)****Nº Plaza/s Convocada/s: 1****ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (9)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARRIZO BLANCO	JUAN FRANCISCO	30505004N
ESPEJO GALLARDO	MARÍA ESTELA	30809783H
GARCIA ALBA	ANDRES	44374067Y
GARCÍA ORTIZ	RAFAEL	44352471F

**Plaza: Peón/a de Tramoya (Consolidación)****Nº Plaza/s Convocada/s: 1****ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (16)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CABANILLAS CALERO	FRANCISCO	44367184T
CARRIZO BLANCO	JUAN FRANCISCO	30505004N
CASAS MARTOS	DARÍO	30974410B
CASASOLA SALAMANCA	LEONOR MARIA	45886026Z
ESPEJO CABALLERO	GUIOMAR	30214191B
FERNÁNDEZ PRIEGO	ÁNGEL	45741665R
GARCIA ALBA	ANDRES	44374067Y
GONZALEZ DE LA CUEVA	FERNANDO	50184055X
OLAYA ENRIQUEZ	LUIS	30961638G
OSUNA LORENTE	RUBEN	30942736P
PRIETO GONZALEZ	ANTONIA MARIA	15450211F
ROBLEDANO GARCÍA	JOSÉ LUIS	30949846B
RODRÍGUEZ CARMONA	MARÍA JOSÉ	30538889H
RODRIGUEZ CRIADO	JOSÉ MANUEL	30970033G
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	RAÚL	30818672Y
ZAFRA POYATO	MARÍA	44373594Q

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (17)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
BAENA HENS	PEDRO JOSÉ	30548490M	6
CALDERÓN LUCENA	FRANCISCA	30415083R	6
CRESPO CALDERÓN	CRISTINA	30971019R	6
DELGADO POLONIO	CRISTOBAL	30802057C	6
GARCÍA GRANADINO	FRANCISCO	30974744T	6
GONGORA CORRAL	EMILIO	30496713R	6
IZQUIERDO DEL PINO	CRISTINA	44374991X	6
LARA GÓMEZ	RAFAEL	30494638L	6
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	JORGE	30831111W	1
MARTÍNEZ TEJEDERA	SORAYA	30964551L	6
MOYANO REINA	EDUARDO	30981759T	4
MUÑOZ SÁNCHEZ	MARIANO	30794330K	6
OLIVA HINOJOSA	PEDRO LUIS	34011792J	6
REYES JURADO	ALFONSO JUAN	30831710A	6
SERRANO HIDALGO	JOSÉ ANTONIO	30981728S	4
TALAVERA JIMENEZ	SANTIAGO	30513535X	6
VILCHEZ PÉREZ	DAVID	30996283B	6

**Plaza: Limpiador/a (Consolidación)****Nº Plaza/s Convocada/s: 1****ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (14)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARRIZO BLANCO	JUAN FRANCISCO	30505004N
GARCIA ALBA	ANDRES	44374067Y
GARCIA MENA	CONSUELO	76252680K
HIDALGO TRILLO	GUADALUPE	30807154B
MUÑOZ MÁRQUEZ	INMACULADA	30534782M
ORTIZ VELASCO	MARIA JOSE	30449505N
PEREZ LUNA	FRANCISCO	18113478N

PEREZ LUNA	VANESA	18113576H
PRAT DÍAZ	JOSEFA	39794907L
PRIETO GONZALEZ	ANTONIA MARIA	15450211F
RIVERO SÁNCHEZ	LOURDES	44353367Y
RODRÍGUEZ CARMONA	MARÍA JOSÉ	30538889H
RODRIGUEZ CRIADO	JOSÉ MANUEL	30970033G
ZAFFA POYATO	MARÍA	44373594Q

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (15)**

APellidos	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
AGUADO HERNANDEZ	ISABEL	30990809B	6
BRUN MURIEL	CARLOS	30952144D	6
BRUN VELAZQUEZ	FRANCISCO	30418887F	6
CALDERÓN LUCENA	FRANCISCA	30415083B	6
CRESPO CALDERÓN	CRISTINA	30971019R	6
GARCÍA MARTÍNEZ	MANUEL DOMINGO	30448134K	6
IZQUIERDO DEL PINO	CRISTINA	44374991X	6
JARABA JURADO	RAFAELA	30789620A	6
MARTINEZ SÁNCHEZ	JORGE	30831111W	1
MOLINA REINA	MANUELA	30504026T	4, 6
MUÑOZ SÁNCHEZ	MARIANO	30794330K	6
MUÑOZ SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	30794329C	6
OLIVA HINOJOSA	PEDRO LUIS	34011792J	6
ORTIZ CABELLO	MARI CARMEN	44360073L	6
TALAVERA JIMENEZ	SANTIAGO	30513535X	6

**Aspirantes a plaza no especificada:**

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (15)**

APellidos	NOMBRE	DNI	CAUSA/S
BRUN MURIEL	CARLOS	30952144D	6, 7
BRUN VELAZQUEZ	FRANCISCO	30418887F	6, 7
CALDERÓN LUCENA	FRANCISCA	30415083K	6, 7
CASTRO CASTRO	ANA BELEN	30985684S	4, 6, 7
CRESPO CALDERÓN	CRISTINA	30971019R	6, 7
GARCIA ALBA	ANDRES	44374067Y	7
GARCÍA MARTÍNEZ	MANUEL DOMINGO	30448134K	6, 7
GARCIA VALERA	ANTONIO RAFAEL	30970240G	7
GRANDE CABELLO	MARÍA ÁNGELES	30510292X	6, 7
JOAQUÍN CHAVES	MANUELA	30488219V	7
MUÑOZ MÁRQUEZ	DAVID	30822200R	6, 7
PEREZ LUNA	VANESA	18113576H	7
PRIETO GONZALEZ	ANTONIA MARIA	15450211F	7
ROBLEDANO GARCÍA	JOSÉ LUIS	30949846B	7
SERRANO HIDALGO	JOSÉ ANTONIO	30981728S	7

**PLAZA CONVOCADA**

PLAZA CONVOCADA	FECHA	HORA	LUGAR
ENCARGADO/A DE PROGRAMACIÓN	10 de marzo de 2011	09:45	TEATRO DE LA AXERQUÍA
AYUDANTE DE PROGR./PROD.	10 de marzo de 2011	10:00	TEATRO DE LA AXERQUÍA
ENCARGADO/A GESTION EC. Y ADM.	11 de marzo de 2011	09:45	TEATRO DE LA AXERQUÍA
ENCARGADO/A PRENSA	11 de marzo de 2011	10:00	TEATRO DE LA AXERQUÍA

**2.- Grupo D (Auxiliar Administrativo/a y Acomodador/a-Conserje).**

**2.1.- Prueba Primera:**

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un máximo de 15 puntos.

**PLAZA CONVOCADA**

PLAZA CONVOCADA	FECHA	HORA	LUGAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16 de marzo de 2011	10:45	TEATRO DE LA AXERQUÍA
ACOMODADOR/A-CONSERJE (Estabilización)	21 de marzo de 2011	11:00	TEATRO DE LA AXERQUÍA
ACOMODADOR/A-CONSERJE (Consolidación)	21 de marzo de 2011	12:00	TEATRO DE LA AXERQUÍA

**Causas de exclusión:**

- 1.- No presentar D.N.I.
- 2.- D.N.I. no vigente
- 3.- No poseer / acreditar titulación
- 4.- No presentar o no firmar solicitud
- 5.- Solicitud presentada fuera de plazo
- 6.- No acreditar o no firmar declaración de poseer la capacidad funcional.
- 7.- No indicar o no especificar la plaza a la que opta.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

**PRUEBA/S CORRESPONDIENTE/S A LAS PLAZA/S CONVOCADA/S**

**1.- Grupo A (Encargado/a Programación, Encargado/a Prensa, Encargado/a de Gestión Económica y Administrativa), y Grupo C (Ayudante de Programación/Producción).**

**1.1.- Prueba Primera:**

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un máximo de 15 puntos. Consistirá en:

- Contestar un cuestionario de 30 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo de la plaza correspondiente de esta convocatoria, con una duración máxima de 30 minutos. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 15 puntos.

- Desarrollar por escrito 4 preguntas relacionadas con las funciones a desempeñar, basadas en el temario contenido en el Anexo de la plaza correspondiente de esta convocatoria, con una duración máxima de 2 horas. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos.

**1.2.- Fecha, lugar y hora de celebración:**

Consistirá en contestar un cuestionario de 35 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo de la plaza correspondiente de esta convocatoria, con una duración máxima de 45 minutos.

**2.2.- Fecha, lugar y hora de celebración:**

### 3.- Grupo D (Especialista) y Grupo E (Peón/a de Tramoya y Limpiador/a).

#### 3.1.- Prueba Primera:

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un máximo de 15 puntos.

Consistirá en realizar una prueba práctica directamente relacionada con las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo y en contestar a las preguntas que el Tribunal estime oportunas relacionadas con el temario contenido en el Anexo de la plaza correspondiente de esta convocatoria.

En este caso, al no ser posible el llamamiento único, el orden de actuación de los/as aspirantes será el especificado en la estimación decimotercera de las bases generales, comenzando por el opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "J".

#### 3.2.- Fecha, lugar y hora de celebración:

PLAZA CONVOCADA	FECHA	HORA	LUGAR
PEÓN/A DE TRAMOYA	24 de marzo de 2011	10:00	GRAN TEATRO
ESPECIALISTA	29 de marzo de 2011	18:30	GRAN TEATRO
LIMPIADOR/A	31 de marzo de 2011	12:00	GRAN TEATRO

#### Tribunal/es correspondiente/s a las plazas convocada/s

Grupo A (encargado/a programación, encargado/a prensa, encargado/a de gestión económica y administrativa).

Presidente/a: D. Valeriano Lávela Pérez y D<sup>a</sup> Salud Gordillo Porcuna, como titular y suplente respectivamente.

Secretario/a: D<sup>a</sup>. Francisca Delgado Eslava y D. José Antonio López Gutiérrez, como titular y suplente respectivamente.

#### Vocales:

- D. Francisco Montero Merina y D. Enrique Marzo Martínez, como titular y suplente respectivamente.

- D. Antonio Berzosa García y D. Rafael Morales Pozo, como titular y suplente respectivamente.

- D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Muñoz y D. Antonio Delgado Romero, como titular y suplente respectivamente.

- D. Juan Carlos Limia Mateo y D<sup>a</sup>. María Dolores Tena Guillaume, como titular y suplente respectivamente.

#### Grupo C (ayudante de programación/producción).

Presidente/a: D. Valeriano Lávela Pérez y D<sup>a</sup> Salud Gordillo Porcuna, como titular y suplente respectivamente.

Secretario/a: D. José Antonio López Gutiérrez y D<sup>a</sup> María Isabel Hidalgo Salado, como titular y suplente respectivamente.

#### Vocales:

- D<sup>a</sup>. Francisca Delgado Eslava y D. Jesús Mesa Ramos, como titular y suplente respectivamente.

- D. Jose Luis Priego Encinas-Rey y D. Jose Luis Llanero Núñez, como titular y suplente respectivamente.

- D. Antonio Berzosa García y D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Muñoz, como titular y suplente respectivamente.

- D. Juan Carlos Limia Mateo y D. Antonio Delgado Romero, como titular y suplente respectivamente

#### Grupo D (auxiliar administrativo/a).

Presidente/a: D. Valeriano Lávela Pérez y D<sup>a</sup> Salud Gordillo Porcuna, como titular y suplente respectivamente.

Secretario/a: D. José Antonio López Gutiérrez y D<sup>a</sup> María Isabel Hidalgo Salado, como titular y suplente respectivamente.

#### Vocales:

- D<sup>a</sup>. Francisca Delgado Eslava y D<sup>a</sup>. Carmen Pozuelo López, como titular y suplente respectivamente.

- D. Antonio Encinas-Rey Ortíz y D. Jose Luis Llanero Núñez, como titular y suplente respectivamente.

- D. Antonio Berzosa García y D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Muñoz,

como titular y suplente respectivamente.

- D. Juan Carlos Limia Mateo y D. Rafael Morales Pozo, como titular y suplente respectivamente

Grupos D (especialista, acomodador/a-conserje (consolidación y estabilización) y e (peón/a de tramoya limpiador/a)

Presidente/a: D. Valeriano Lávela Pérez y D<sup>a</sup> Salud Gordillo Porcuna, como titular y suplente respectivamente.

Secretario/a: D. José Antonio López Gutiérrez y D<sup>a</sup> María Isabel Hidalgo Salado, como titular y suplente respectivamente.

#### Vocales:

- D<sup>a</sup>. Francisca Delgado Eslava y D<sup>a</sup>. Carmen Pozuelo López, como titular y suplente respectivamente.

- D. Antonio Encinas-Rey Ortíz y D. Jose Luis Llanero Núñez, como titular y suplente respectivamente.

- D. Antonio Berzosa García y D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Muñoz, como titular y suplente respectivamente.

- D. Rafael Morales Pozo y D. Juan Carlos Limia Mateo, como titular y suplente respectivamente

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 9 de febrero de 2011.- La Presidenta del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, Rafaela Valenzuela Jiménez.

### Comunidad de Regantes Tintín Montilla (Córdoba)

Núm. 1.327/2011

Por la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Tintín", a celebrar el jueves día 10 de marzo de 2011, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda convocatoria, en la Bodega de la Cooperativa de la Unión, situada en la Calle Juan Colín de Montilla, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Informe del estado actual de las obras.

Segundo: Consolidación de derramas.

Montilla, a 30 de enero de 2011.- El Presidente, Manuel Márquez Jiménez.

Núm. 1.328/2011

Por la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Tintín", a celebrar el jueves día 10 de marzo de 2011, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la Bodega de la Cooperativa de la Unión, situada en la Calle Juan Colín de Montilla, para tratar el siguiente orden del día:

Unico: Presentación cuentas del ejercicio 2010. Aprobación, si procede.

Montilla, a 30 de enero de 2011.- El Presidente, Manuel Márquez Jiménez.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña Carmen Bascón Berrios  
Lucena (Córdoba)**

Núm. 1.205/2011

Yo, María del Carmen Bascón Berrios, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, hago saber:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129, de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas, todas ubicadas en el edificio sito en Lucena (Córdoba) en la calle Cabrillana número 64:

a) Urbana. Componente uno: Plaza de aparcamiento 1, sita en la planta de sótano 1. Tiene una superficie útil de once metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 183, finca número 38.335, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (21.539,48 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

b) Urbana. Componente seis: Plaza de aparcamiento 6, sita en la planta de sótano 1. Tiene una superficie útil de diez metros y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 193, finca número 38.340, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (21.214,20 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

c) Urbana. Componente nueve: Plaza de aparcamiento 9, sita en la planta de sótano 1. Tiene una superficie útil de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 199, finca número 38.343, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIÚN MIL VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (21.029,80 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

d) Urbana. Componente diez: Plaza de aparcamiento 10, sita en la planta de sótano 1. Tiene una superficie útil de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 201, finca número 38.344, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIÚN MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (21.066,14 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

e) Urbana. Componente trece: Plaza de aparcamiento 13, sita en la planta de sótano 2. Tiene una superficie útil de doce metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 207, finca número 38.347, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (21.051,60 €), a la segunda subasta el

setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

f) Urbana. Componente catorce: Plaza de aparcamiento 14, sita en la planta de sótano 2. Tiene una superficie útil de catorce metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 209, finca número 38.348, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (21.059,15 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

g) Urbana. Componente quince: Plaza de aparcamiento 15, sita en la planta de sótano 2. Tiene una superficie útil de catorce metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 211, finca número 38.349, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIÚN MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (21.109,21 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

h) Urbana. Componente dieciséis: Plaza de aparcamiento 16, sita en la planta de sótano 2. Tiene una superficie útil de doce metros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 213, finca número 38.350, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (22.069,29 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

i) Urbana. Componente diecisiete: Plaza de aparcamiento 17, sita en la planta de sótano 2. Tiene una superficie útil de diez metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1360 del Archivo, Libro 1068 del Ayuntamiento de Lucena, folio 215, finca número 38.351, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (21.430,29 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

j) Urbana. Componente veintitrés: Vivienda exterior, tipo A, sita en la planta baja del edificio, con acceso por el portal 1. Tiene una superficie útil de sesenta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1361 del Archivo, Libro 1069 del Ayuntamiento de Lucena, folio 3, finca número 38.357, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (153.807,27 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

k) Urbana. Componente veinticuatro: Vivienda interior duplex, tipo B, que ocupa parte de la planta baja y primera en altura del edificio con acceso por el patio central del edificio. Tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1361 del Archivo, Libro 1069 del Ayuntamiento de Lucena, folio 9, finca número 38.358, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta

es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (148.353,88 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

l) Urbana. Componente veintiocho: Vivienda exterior, tipo B, sita en la primera planta en altura del edificio, con acceso por el portal 1. Tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1361 del Archivo, Libro 1069 del Ayuntamiento de Lucena, folio 21, finca número 38.362, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (141.644,76 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

m) Urbana. Componente veintinueve: Vivienda interior, tipo C, sita en la primera planta en altura del edificio, con acceso por el portal 2. Tiene una superficie útil de cuarenta y tres metros y once decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1361 del Archivo, Libro 1069 del Ayuntamiento de Lucena, folio 24, finca número 38.363, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (103.650,39 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

n) Urbana. Componente treinta y uno: Vivienda exterior, tipo A, sita en la segunda planta en altura del edificio, con acceso por el portal 1. Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1361 del Archivo, Libro 1069 del Ayuntamiento de Lucena, folio 30, finca número 38.365, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (207.282,83 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

ñ) Urbana. Componente treinta y dos: Vivienda exterior, tipo B, sita en la segunda planta en altura del edificio, con acceso por el portal 1. Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1361 del Archivo, Libro 1069 del Ayuntamiento de Lucena, folio 33, finca número 38.366, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (162.382,02 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

o) Urbana. Componente treinta y tres: Vivienda interior, tipo C,

sita en la segunda planta en del edificio, con acceso por el portal 2. Tiene una superficie útil de cuarenta y dos metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1361 del Archivo, Libro 1069 del Ayuntamiento de Lucena, folio 36, finca número 38.367, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (147.821,53 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

p) Urbana. Componente treinta y cuatro: Vivienda interior, tipo D, sita en la segunda planta en altura, con acceso por el portal 2. Tiene una superficie útil de cuarenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1361 del Archivo, Libro 1069 del Ayuntamiento de Lucena, folio 39, finca número 38.368, inscripción 1ª.

El tipo que servirá de base, a esta finca, en la primera subasta es de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (153.257,40 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2.- Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, sita en la calle Cabrillana, número 1-Local-Bajo, 14900-Lucena (Córdoba), la fecha prevista para la primera subasta será el día 17 de marzo de 2011, a las once horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resulte fallida, se celebrará la segunda subasta el día 14 de abril de 2011 a las once horas. Y caso de no existir postor en la segunda subasta o esta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 16 de mayo de 2011, a las once horas. Y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 24 de mayo de 2011.

3.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute, continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Lucena a 2 de febrero de 2011.- La Notario, María del Carmen Bascón Berrios.